



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asistencia jurídica. Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 25504

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores del Decreto 37/2021, de 18 de mayo, por el que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. 25519

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Residencias universitarias. Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 2021 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2021/2022..... 25543

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **25546**

Nombramientos. Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **25550**

Nombramientos. Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **25553**

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se cesan y nombran a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura..... **25559**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante las anualidades 2021 y 2022..... **25564**



Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "El ejercicio te cuida" durante el ejercicio 2021. **25572**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados. N.º Expediente: 2051999FR004..... **25590**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/21, de 12 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 10/2021. **25605**

Parque móvil. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento de la fase 1 del Parque Móvil de la Junta de Extremadura. **25606**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021. **25609**

Voluntariado. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021. **25634**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Orden de 13 de mayo de 2021 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 53 "La Sierra" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz. **25637**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a la anualidad 2021. **25703**

Viviendas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la anualidad 2021. **25726**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 16,05 hectáreas", cuyo promotor es D. Demetrio Carrasco Mancha, en los términos municipales de Don Álvaro y Valverde de Mérida (Badajoz). Expte.: IA18/2043. **25731**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083. **25749**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-0428-3. **25766**

Energía solar. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Oropesa Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18. **25771**



Energía solar. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Megainstalaciones Solares, SL, para la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18. **25778**

Energía solar. Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18. **25783**

Energía solar. Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18. **25790**

Energía solar. Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20..... **25795**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 7 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 67/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 535/2019..... **25801**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 18 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-139-F en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz)..... **25803**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 15 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020. **25804**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8960-1. **25806**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. **25812**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 6 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **25814**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 14 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle para ampliación del Palacio de Justicia. **25815**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **25816**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1 de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva para la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración. Por su parte, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 551.3 determina que "la representación y defensa de las Comunidades Autónomas... corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda".

Esta propuesta de ley del grupo parlamentario socialista, a pesar de tener un fiel precedente en un proyecto de ley anterior ya tramitado en esta cámara, nace con la vocación natural de ser expresión de la voluntad popular configurada tras el procedimiento legislativo tramitado abierto, por tanto, a las mejoras y enmiendas que sea aconsejable incorporar.

Estas previsiones normativas que se pretenden introducir, unidas a una necesidad imperiosa de adaptación del funcionamiento de la Abogacía General a los nuevos parámetros de agilidad procesal y comunicaciones telemáticas introducidas por las últimas reformas legislativas, en especial la acometida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, que dio nueva redacción al artículo 230 con la finalidad de que los Juzgados, Tribunales y la Fiscalía utilicen de forma obligatoria cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos puestos a



su disposición, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

Todas ellas, amparan la necesidad de una ley que regule la asistencia letrada al Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Más concretamente, la presente norma se propone mejorar la estructura y el funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin último de asegurar que la mayor eficacia en las labores de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio que le corresponde realizar, garantice el sometimiento pleno de la Administración al derecho y el adecuado control jurisdiccional de su actuación.

A los efectos citados, y con la cobertura del rango de ley que se precisa para ello, se establece la denominación de "Cuerpo Superior de Letrados", para el Cuerpo de Administración Especial del Grupo A, Subgrupo 1, creado en virtud de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura. Dicha denominación es acorde con las funciones que tienen atribuidas los funcionarios que pertenecen a dicho Cuerpo, en cuanto que en él se integraron los funcionarios del Cuerpo de Letrados del extinto Consejo Consultivo. Además, puesto que en la Administración Autonómica existe la Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores, aquellos que tengan dicha especialidad pasarán a integrarse en dicho Cuerpo, en cuanto los requisitos de titulación y las funciones que desempeñan son las mismas. En este mismo supuesto se encontrarán aquellos funcionarios de carrera que perteneciendo a otros cuerpos de letrados de la Administración del Estado hayan sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura e integrados en la Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores.

Se consigue así una uniformidad en la denominación, atendiendo a que las funciones, titulación y acceso son idénticas, así como dotar a la Administración de la Comunidad Autónoma de un Cuerpo de Letrados, en consonancia con el resto de Administraciones autonómicas. El acceso al Cuerpo de Letrados se realizará por oposición libre, sin embargo, y atendiendo al largo tiempo transcurrido desde las últimas convocatorias de acceso a la Especialidad y con la finalidad de valorar el conocimiento y servicio a la Administración prestado por los que, en los años previos, han venido desempeñando con carácter temporal estas funciones, se prevé el sistema de concurso oposición por una única vez tras la entrada en vigor de la presente ley.

Se mantiene la vigencia del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en tanto no se oponga a la presente ley y hasta que se proceda a su desarrollo reglamentario, en particular, a la enumeración de materias que,



conforme al citado decreto, han de ser informadas preceptivamente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Finalmente, se deroga la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de comparecencia en Juicio.

El texto normativo resultante que se eleva ahora como propuesta de ley, en su anterior intento como proyecto de ley ya había sido sensible a distintas aportaciones en la fase de elaboración, cuenta con el dictamen sin objeciones sustanciales del Consejo de Estado, cuyas aportaciones y recomendaciones tendentes a la excelencia de la técnica normativa, ha asumido con agradecimiento. Por lo tanto, la presente propuesta de ley materialmente cuenta con la opinión favorable del Consejo de Estado.

En cuanto a la Comisión Jurídica, se actualiza el ámbito de actuación a recientes cambios legislativos estatales con la necesaria modificación de su configuración para integrarla en el sistema jurídico-administrativo autonómico a efectos de aumentar su eficacia y eficiencia. Esta integración orgánica, prevista en su ley de creación de 2015 se efectúa siguiendo el modelo estatal previsto en la ley de contratos del sector público, por tanto, sin menoscabo de la independencia de su criterio jurídico.

TÍTULO I

DE LA ASISTENCIA JURÍDICA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 1. De la potestad de la Junta de Extremadura ante la Justicia.

La Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes comparecen en juicio en el ejercicio de sus competencias de defensa del interés general en los mismos términos que la Administración del Estado, atendiendo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la asistencia jurídica al Estado, y gozando de iguales facultades procesales, en virtud de lo prevenido en el artículo 38.g) y f) del Estatuto de Autonomía.

Artículo 2. De la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

1. La representación y defensa de la Administración de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes ante toda clase de órganos judiciales, jurisdiccionales y ante el Tribunal de Cuentas, les corresponde en exclusiva a los letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, desde el momento de su nombramiento y toma de posesión y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo, que actuarán en defensa del interés público y bajo los principios jurídicos inherentes al Estado social y democrático de derecho, previstos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.



La representación y defensa en juicio realizada por los letrados de Junta de Extremadura, así como, en su caso, la asistencia a órganos colegiados, tendrán carácter institucional y no personal, por lo que podrán intervenir diferentes letrados en relación con el mismo asunto.

2. Con carácter excepcional, cuando la autoprovisión no resulte viable por la carencia, insuficiencia o inadecuación de los medios de que se disponga, a propuesta motivada del titular de la consejería interesada y previo informe del Letrado General, el Presidente de la Junta de Extremadura podrá encomendar la representación, defensa en juicio o asistencia jurídica puntual y concreta a profesionales colegiados, dando cuenta precisa de las actuaciones ejercitadas a la Abogacía General con la necesaria incorporación de los expedientes finalizados a los archivos oficiales previo a la liquidación de los honorarios.
3. A la Abogacía General en su función consultiva le corresponde el asesoramiento jurídico de los asuntos que conozca el Consejo de Gobierno y de aquellas otras materias que se determinen reglamentariamente. Igualmente le corresponde la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrán de ajustar la actividad de asesoramiento jurídico-administrativo las asesorías jurídicas de las distintas consejerías y sus organismos públicos dependientes, a través de la elaboración de instrucciones tendentes a asegurar, en todo caso, el mantenimiento del principio de unidad de doctrina.
4. Los informes y dictámenes emitidos por los letrados de la Junta de Extremadura ostentan carácter técnico jurídico y, salvo que alguna disposición así lo establezca, no serán ni preceptivos ni vinculantes; pero los actos y resoluciones administrativas que se aparten de ellos habrán de ser motivados.
5. Los contratos de aseguramiento que suscriba la Administración Autonómica o sus Organismos Públicos adscritos que incluyan servicios de asistencia jurídica requerirán, previamente a la aprobación del expediente de licitación, el informe favorable de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
6. Las causas generales de abstención y recusación previstas por el ordenamiento vigente resultarán aplicables a los letrados de la Abogacía General por su condición de letrado y de funcionario público.
7. El reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General dispondrá lo necesario para que sus letrados legalmente habilitados ejerzan funciones de mediación en el seno de la Administración.

**Artículo 3. De la Dirección de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.**

1. El nombramiento de la persona titular del cargo de Letrado/a General deberá recaer en funcionario/a público/a con titulación de licenciatura o grado de derecho, perteneciente a cuerpos, escalas o especialidades que tengan atribuidas funciones jurisdiccionales o de defensa contenciosa de las administraciones públicas, o alternativamente en jurista de reconocido prestigio. En uno u otro caso será necesario, que la persona candidata propuesta cuente con más de diez años de ejercicio profesional acreditado.

Con su nombramiento, tendrá la consideración de Letrado/a de la Abogacía General a todos los efectos y será el órgano superior director de la misma.

2. El nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, y tendrá dependencia funcional tanto del Presidente de la Junta de Extremadura como de la consejería a la que esté orgánicamente adscrito.

Artículo 4. De la transparencia y buen gobierno de la Abogacía General en el ejercicio de sus funciones.

1. Por medio de una Memoria Anual se procederá a dar publicidad en el portal de transparencia y participación de la Junta de Extremadura de los informes emitidos por la Abogacía General sobre los asuntos aprobados por el Consejo de Gobierno, y de procesos en los que sea o haya sido parte la Junta de Extremadura, cuantías, fallo de aquellas sentencias que hubieran adquirido firmeza, costas y cuantos otros datos sean de interés para el ciudadano siempre que no perjudiquen el ejercicio de defensa ni la correcta asistencia jurídica.
2. El Letrado o Letrada General vendrá obligado a comparecer ante la comisión que corresponda a fin de informar a la Asamblea de Extremadura sobre la referida Memoria Anual.
3. Lo previsto en el presente artículo se llevará a cabo siempre y en todo caso con estricto cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como la reserva de asuntos que estén en tramitación judicial en curso.

TITULO II

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 5. Del ejercicio de Acciones Judiciales.

1. El ejercicio de acciones que supongan el inicio de la vía jurisdiccional por la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes requerirá, previo informe de la Abogacía General, expresa autorización del Presidente de la Junta de Extremadura. No obstante,



para la personación o el ejercicio de cualquier acción ante el Tribunal Constitucional será necesario acuerdo favorable del Consejo de Gobierno. Queda exceptuado de estas autorizaciones el recurso de amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva derivado de actuaciones procesales en los que la Administración sea parte.

2. A fin de la depuración técnica y buen fin de las actuaciones subsiguientes, para toda denuncia o iniciativa de actuación penal que se pretenda realizar por autoridad pública o personal al servicio de la Junta de Extremadura ante la Fiscalía u órganos judiciales en defensa de los intereses y potestades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se deberá recabar de urgencia el informe previo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Se exime de tal informe previo las denuncias que se efectúen por la comisión de delitos flagrantes, las que deban ser interpuesta por agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones de policía administrativa, así como las que sean directa y personalmente interpuestas por los ofendidos.
3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará exenta de constituir ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante los organismos públicos toda clase de depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantías previstos en las leyes.
4. La Junta de Extremadura en el ámbito de sus competencias podrá ejercer la acción popular en los casos en que así se prevea en una norma con rango legal, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal y de acuerdo con lo contemplado en la presente ley.

Artículo 6. Disposición de la acción procesal.

1. Los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones jurisdiccionales iniciadas, en todo caso, previo informe preceptivo de la Abogacía General, requerirán autorización expresa del Presidente de la Junta de Extremadura, o del Consejo de Gobierno en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
2. Se exceptúan de la necesaria autorización, así como de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura prevista en el párrafo anterior los siguientes supuestos:
 - a. Las transacciones debidas a procedimientos concursales, que únicamente requerirán de la Consejería competente del crédito afectado.
 - b. Las transacciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa siempre que el acuerdo sea inferior a 50.000 euros, en cuyo caso únicamente se precisará la propuesta de gasto debidamente fiscalizada.



- c. Las transacciones o acuerdos a que lleguen las compañías aseguradoras de la Administración dentro del límite de la cobertura de la póliza suscrita.
- d. Las transacciones sobre la responsabilidad civil a las que pueda llegarse en los expedientes de reforma seguidos ante los Juzgados de Menores en los que comparezca la Junta de Extremadura en calidad de tutor del menor siempre que el acuerdo no afecte a cuantías superiores a 3.000 euros, las podrá realizar el/la letrado/a director del asunto, dando cuenta inmediata posterior al Letrado General.

En todos estos supuestos se precisará informe previo del letrado director del asunto con el visto bueno del Letrado General.

Artículo 7. De la representación y defensa del personal al servicio de la Administración Autonómica.

1. En los términos que se establezca reglamentariamente y siempre en defensa del interés general, por el Letrado General se podrá autorizar que los letrados de la Abogacía General asuman la representación y defensa en juicio de las autoridades, personal funcionario y empleados de la Administración Autonómica, en procedimientos judiciales que se sigan frente a ellos por razón de actos u omisiones relacionados con el desempeño legítimo de sus respectivas funciones o cargos, siempre que no exista conflicto de intereses o perjuicio al interés público general.
2. No procederá la anterior autorización de asistencia judicial en los siguientes supuestos:
 - a. En aquellos que se susciten entre el personal al servicio de esta Administración o que estos promuevan contra sus superiores jerárquicos.
 - b. En los procedimientos en el que el solicitante haya encomendado su representación y defensa a otros profesionales, o cuando no haya sido solicitada la asistencia en el inicio del procedimiento o primera instancia del mismo.
 - c. En aquellos procesos en los que la representación y defensa del empleado público se encuentre incluida dentro de la cobertura y el alcance del contrato de seguro de responsabilidad civil profesional suscrito por la Junta de Extremadura.
3. En ningún caso procederá la defensa judicial del personal y autoridades al servicio de la Administración Autonómica por parte de la Abogacía General cuando el Ministerio Fiscal formalice acusación contra ellos por delitos contra la Administración Pública.

***Artículo 8. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.***

1. En los procesos seguidos ante cualquier jurisdicción en que sean parte la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes, salvo que las normas procesales dispongan otra cosa, las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se entenderán directamente con los letrados de la Junta de Extremadura en las sedes oficiales y cuentas de correo electrónico acreditadas a tal efecto de la Abogacía General.
2. Cuando los entes públicos, entes consorciados fundaciones públicas o instituciones afines de la Administración de la Comunidad Autónoma sean, en virtud del oportuno convenio, representados y defendidos por los letrados de la Junta de Extremadura se aplicará igualmente lo dispuesto en el apartado anterior.
3. Serán nulas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 9. Fuero territorial de la Junta de Extremadura.

Para el conocimiento y resolución de los procesos civiles en que sea parte la Junta de Extremadura o sus Organismos Públicos, serán en todo caso competentes los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en las capitales de provincia y en Mérida en cuanto capital autonómica. Esta norma se aplicará con preferencia a cualquier otra norma sobre competencia territorial que pudiera concurrir en el procedimiento.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a los juicios universales ni a los juicios posesorios.

Artículo 10. De la tasación de costas.

1. La tasación de las costas en que fuere condenada la parte que actúe en el proceso en contra de la Junta de Extremadura, se regirá, en cuanto a sus conceptos e importe, por las normas generales, con inclusión, en su caso, de los correspondientes a las funciones de representación.
2. Firme la tasación, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, dándosele el destino establecido presupuestariamente.
3. En la jurisdicción contenciosa, para el cobro de las costas impuestas a particulares, en defecto de pago voluntario en el plazo de dos meses desde que adquiriera firmeza la tasación, se utilizará el procedimiento administrativo de apremio.



4. Las costas a cuyo pago fuese condenada la Junta de Extremadura, una vez firmes, serán abonadas, en el plazo improrrogable de dos meses, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias de la Consejería u organismo público dependiente afectado por la resolución judicial.

Artículo 11. De la colaboración en la defensa judicial y del empleo de medios informáticos y telemáticos.

1. Todos los órganos y autoridades de la Administración de la Comunidad de Extremadura están obligados a prestar con la mayor diligencia la colaboración que en el ejercicio de sus funciones soliciten los letrados de la Abogacía General para la mejor defensa en juicio de los intereses de la Administración. Asimismo, a estos mismos fines deberán remitir con la mayor celeridad posible, cualquier comunicación que permita constancia de toda comunicación recibida con ocasión de actuaciones judiciales en los que sea parte la Administración Autonómica. Con la misma diligencia, desde la Abogacía General se cursará las comunicaciones recibidas de órganos jurisdiccionales a los órganos de la Administración interesados en los procesos, especialmente cuando ordenen alguna actuación por parte de la Administración.
2. La Abogacía General de la Junta de Extremadura cursará las oportunas instrucciones para coordinar la colaboración a la que se refiere el párrafo anterior, así como la remisión e intercambio de documentos e información que tenga que llevarse a cabo, para el cumplimiento de la normativa estatal en materia de comunicaciones telemáticas con órganos jurisdiccionales.
3. En las relaciones de la Abogacía General con el resto de órganos de la Administración Autonómica y de otras Administraciones, utilizará preferentemente el formato electrónico, siendo válidas las que empleen este medio a todos los efectos, y solo excepcionalmente, cuando el anterior no fuese posible, se realizará en soporte papel.

Artículo 12. Del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.

1. Se crea el Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura como cuerpo Especial del Grupo A, Subgrupo 1.

Se suprime el Cuerpo de Administración Especial del Grupo A, Subgrupo 1, creado en virtud de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura. Se suprime, expresamente, la especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores Grupo A, Subgrupo 1 de la Junta de Extremadura.



El reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General establecerá el estatuto jurídico de este Cuerpo, todo ello de conformidad en el marco general dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En lo no previsto en este reglamento de organización y funcionamiento se estará con carácter supletorio a lo establecido en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

2. El personal funcionario de carrera que, a la entrada en vigor de la presente ley, tenga la Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, sea cual sea su situación administrativa, pasa a integrarse automáticamente en el Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. De la misma forma se integran en este Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Administración Especial del Grupo A, Subgrupo 1, creado en virtud de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura. Queda integrado igualmente, de modo automático, el personal funcionario de carrera que perteneciendo a otros Cuerpos de Letrados de la Administración del Estado o de la Seguridad Social hayan sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura e integrados en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Letrados.
3. El acceso al Cuerpo Superior de Letrados se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas específicas, debiendo hallarse en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, mediante el sistema de oposición libre, en los términos previstos en la legislación básica en materia de función pública, en el que se evalúe el conocimiento completo, profundo y práctico tanto del derecho autonómico, del derecho procesal, así como del resto del ordenamiento jurídico necesario para el desempeño de la función letrada.
4. Las plazas singularizadas de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura serán ocupadas, con carácter general, por personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Extremadura. Asimismo, por razones debidamente justificadas, también se podrán proveer por personal funcionario interino, en los supuestos del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El reglamento de organización y funcionamiento también dispondrá lo pertinente respecto a la adscripción y demás formas de provisión temporal de las plazas de letrados/as a personal funcionario de carrera que, siendo licenciados o graduados en derecho, pertenezcan al grupo A 1, Cuerpo de Titulados Superiores especialidad jurídica de la Administración Autonómica, o de cuerpos y especialidades análogas de cualquier Administración Pública, que no pertenezcan al Cuerpo de Letrados.

***Disposición adicional primera. De la Comisión Jurídica de Extremadura.***

1. La Comisión Jurídica de Extremadura creada dentro de la Abogacía General de la Junta de Extremadura por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura se regirá por lo establecido en la presente disposición adicional y en su caso por su legislación específica.
2. La Comisión Jurídica de Extremadura es un órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la presente ley con independencia de criterio jurídico.

Sin perjuicio de esta autonomía funcional en el desarrollo de las deliberaciones y en la emisión de dictámenes y resoluciones a adoptar como órgano colegiado, la organización y funcionamiento de los recursos humanos, presupuestarios y de régimen interior de la Comisión Jurídica se integrarán a todos los efectos en la Abogacía General.

3. La Comisión Jurídica de Extremadura ejercerá sus funciones respecto de la actividad de la Administración de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependiente de la misma, las entidades locales y las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión Jurídica de Extremadura deberá ser consultada en todos aquellos asuntos que por ley resulte preceptiva la emisión de dictamen por la Administración consultiva, así como en los dispuestos por esta ley, a excepción de los supuestos previstos por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en los que se estará a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Sin perjuicio de los casos en los que resulte preceptivo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por conducto de su Presidente, podrá recabar dictamen del Consejo de Estado en aquellos asuntos en que, por la especial competencia o experiencia del mismo, lo estimen conveniente.

Los dictámenes de la Comisión Jurídica de Extremadura no serán vinculantes, salvo en los casos que legalmente así se establezca.

5. La Comisión Jurídica de Extremadura deberá ser consultada en los siguientes asuntos:
 - a. Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general, que no sean de organización y funcionamiento, y se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones.
 - b. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Junta de Extremadura, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten sobre los mismos.



- c. Expedientes tramitados por la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura y las universidades públicas sobre:
 - a. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuando la cantidad reclamada sea igual o superior 50.000 mil euros.
 - b. Revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos establecidos en las leyes.
 - d. Recursos extraordinarios de revisión.
 - e. En materia de contratación pública:
 - a. La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - b. Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
 - c. Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.
 - f. Creación o supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales.
6. En materia de recursos contractuales de Extremadura, la Comisión Jurídica se constituye como el órgano competente en materia de recursos contractuales previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Comisión Jurídica de Extremadura tanto a petición de parte como en su defecto de oficio se pronunciará sobre la existencia de temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, acordando en tal supuesto la imposición de una multa de 1.000 a 30.000 euros, justificando las causas que motivan la imposición y las circunstancias determinantes de su cuantía. La imposición de multas al recurrente sólo procederá en el caso de que se hubieran desestimado totalmente las pretensiones formuladas en el escrito de recurso o el mismo fuere inadmitido. Lo anteriormente dispuesto se aplicará, ponderadamente según proceda, en los casos en que el expediente instruido concluya por renuncia, desistimiento o causa similar imputable al recurrente o el mismo recurso pierda su objeto y finalidad.



En el caso de imposición de multa se trasladará a la Administración competente que procederá a su exacción conforme al procedimiento previsto en el Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de Extremadura.

7. La Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro vocales, además del secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

a. El presidente y los vocales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno garantizando la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Dicho nombramiento habrá de recaer entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública para cuyo acceso al cuerpo o especialidad se exigieran la licenciatura o grado en derecho, deberán llevar en servicio activo en dicho cuerpo o especialidad más de diez años, no haber desempeñado en los dos años anteriores cargo público representativo o de naturaleza eventual, y reúnan las condiciones, experiencia, cualificación y cualquier otro requisito de idoneidad que, en su caso, se determine reglamentariamente.

b. El presidente y los vocales de la Comisión Jurídica serán declarados en situación de Servicios Especiales, prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva y estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto para los altos cargos. Igualmente, el desempeño de estos puestos no será compatible con cargo alguno de representación popular ni con el desempeño de todo cargo político o administrativo, el desempeño de funciones directivas en los partidos políticos, sindicatos o asociaciones con ánimo de lucro, ni con toda clase de empleo al servicio de los mismos.

c. El Presidente y los vocales de la Comisión Jurídica desempeñarán su función por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Reglamentariamente se determinarán las causas objetivas de su cese y los supuestos del ejercicio de la presidencia en casos de enfermedad o ausencia puntual del titular corresponderá al vocal por orden de mayor edad.

d. El letrado-secretario de la Comisión Jurídica de Extremadura, será designado por la Consejería a la que esté adscrita la Abogacía General, entre los letrados funcionarios de carrera integrados en la misma. Igualmente se designará un letrado suplente. Ejercerán sus funciones de forma compatible con las tareas ordinarias de su puesto de trabajo, y ello con derecho a las asistencias o indemnizaciones que por razón del servicio se establezcan reglamentariamente.



8. Los asuntos que deba conocer la Comisión Jurídica se turnaran entre los miembros con voz y voto que se responsabilizarán de la instrucción de los mismos, así como de elevar al pleno la ponencia que corresponda.
9. Las resoluciones que adopte la Comisión Jurídica de Extremadura en materia de recursos contractuales podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de la Administración Autónoma mediante la actuación de la Abogacía General de la Junta de Extremadura cuando resulte necesario para la defensa de sus intereses.

Disposición adicional segunda. Representación de otros entes.

La representación y defensa ante los órganos judiciales de los restantes entes públicos no referidos en el artículo 1, entes consorciados, fundaciones públicas, o instituciones afines de la Administración de la Comunidad Autónoma requerirá la previa suscripción de un convenio de colaboración, previo informe favorable de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en el que se especificará las condiciones jurídicas y compensaciones económicas que correspondan por la prestación del servicio.

Disposición transitoria primera. Nombramientos temporales de funcionarios interinos y de funcionarios adscritos.

El personal funcionario con nombramiento temporal que sin tener la especialidad de letrados se encuentren a la entrada en vigor de esta ley desempeñando funciones de la citada especialidad en la Abogacía General en régimen de interinidad, adscripción o provisión temporal en cualquiera de sus formas, en tanto no finalice la causa que motivó su nombramiento se mantendrán temporalmente en sus funciones en igualdad de condiciones respecto a los funcionarios del cuerpo de letrados, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente ley.

Disposición transitoria segunda. Concurso-oposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, la primera convocatoria de pruebas de acceso que se convoque tras la entrada en vigor de la presente ley se realizará por el sistema de concurso oposición. La convocatoria de dichas pruebas selectivas no podrá demorarse más allá de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.
2. En especial, queda derogada la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio. De la misma forma se deroga la disposición adicional primera de la Ley 19/2015,



de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura por la que se crea la Comisión Jurídica de Extremadura.

3. El Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, permanecerá en vigor en lo que no contradiga a la presente ley y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la misma.

Disposición final primera. Habilitación normativa y desarrollo reglamentario.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la presente ley. El Consejo de Gobierno procederá a la aprobación del nuevo reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, resultando aplicable de manera supletoria la normativa relativa a los Servicios Jurídicos del Estado.
2. Se autoriza al titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Abogacía General a dictar los actos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley.
3. En la página web institucional de la Junta de Extremadura se publicará la relación de letrados de la Abogacía General, el domicilio a efectos de notificaciones judiciales y los funcionarios habilitados para recibir notificaciones judiciales, así como sus sistemas de acreditación personal para el adecuado ejercicio de la función letrada.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 37/2021, de 18 de mayo, por el que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2021040058)

Advertidos errores en el Decreto 37/2021, de 18 de mayo, por el que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 25269, en el apartado tercero:

Donde dice:

“El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.”

Debe decir:

“El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.”

— Asimismo, advertido omisión en el anexo I, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
2310	177 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
2310	4048 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
2310	9630 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA														
DIR. GRAL. DE TRIBUTOS														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....:	4211910													
Centro Directivo....:	4212510													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HI	NI	O	I	R	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
							V	Tipo						
4212510	948 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4212510	17194 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA													
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros			
4257410	11029 TECNICO/A EN DOCUMENTACION BADAJOZ	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	OAC GENERAL
4257410	38149510 TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	11030 TECNICO/A EN DOCUMENTACION CÁCERES	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	OAC GENERAL
4257410	38149610 TECNICO/A EN ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	9726 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	OAC GENERAL
4257410	38149410 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	11032 TECNICO/A EN DOCUMENTACION PLASENCIA	JP3	S	20	B.1	IR	JP3		N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	OAC GENERAL
4257410	11031 TECNICO/A EN DOCUMENTACION ZAFRA	JP2	S	20	B.1	IR	JP2		N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	OAC ESPECIAL.
4257410	207 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR				N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	712 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR				N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	1645 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR				N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												
Centro Directivo....: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
								Título	Especialidad / Otros			
4257410	4381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5012 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5623 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR			N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	11034 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	38836410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR			N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	917 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR			N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	1637 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR			N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	4382 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	4899 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5011 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	11035 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	JP3	S	16	D.1	IR	JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
Centro Directivo...: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N I	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4257410	41 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	55 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	123 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	152 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	331 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	450 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	677 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	684 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP2	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	862 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	889 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	4242 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
Centro Directivo...: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4257410	4248 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S 16	D.1	IR	JP3	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	4378 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S 16	D.1	IR	JP3	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	5402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S 16	D.1	IR	J.P	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	5855 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	9902 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S 16	D.1	IR	J.P	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	13162 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	13471 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	17019 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	18569 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S 16	D.1	IR	J.P	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	4383 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S 16	D.1	IR	JP3	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
4257410	5424 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S 16	D.1	IR	JP3	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL



Consejería.....: 42111910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4257410												
38148670	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S 16	D.1	IR	JP3		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410												
5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	JP2	S 16	D.1	IR	JP2		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
229310												
3179	J. NEG. DE REGISTRO GENERAL BADAJOZ	19	3.1	IDR	J.P			S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	OAC GENERAL
207410												
23	J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO MÉRIDA	J.P.	21	3.2	IDR	J.P		S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	OAC GENERAL
4040610												
38148110	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA BADAJOZ	JP3	21	3.1	IDR	JP3		S	A2C1	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC GENERAL
4040510												
38148210	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA CÁCERES	JP3	21	3.1	IDR	JP3		S	A2C1	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC GENERAL
4040410												
38148310	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA PLASENCIA	JP3	21	3.1	IDR	JP3		S	A2C1	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC GENERAL
222510												
411	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO MÉRIDA	J.P.	19	3.2	IDR	J.P		S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	OAC GENERAL



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA													
Centro Directivo....: 4257410 SEC. GENAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros			
212310	9335 J. NEG. DE REGISTRO MÉRIDA	J.P.	19	3.1	IDR	J.P	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
229410	1391 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL MÉRIDA	J.P.	21	3.1	IDR	J.P	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
140410	3176 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL CÁCERES	J.P.	19	3.1	IDR	J.P	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	OAC GENERAL	



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4256410	988 ADMINISTRATIVA MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1356 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1244 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1269 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1288 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	237 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	399 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	4940 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4256410	9401 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4256410	38733610AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4226310	3894830J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO INFORMATIZADO OAC ESPECIAL.		
4105710	39118710J. NEG. INFORMACION ADMITVA. Y R.INTERIOR MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXPERIENCIA EN INFORMACION ADMINISTRATIVA OAC ESPECIAL.		
212510	1054 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		OAC ESPECIAL.		
216210	1231 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		OAC ESPECIAL.		



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4261110 S. E. S. -DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A. G.											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	I V		Titulación	Especialidad / Otros				
4261110											
38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.			
4261110											
38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.			
4220010											
40871701	NEG. DE REGISTRO DE DOCUMENTOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO		OAC ESPECIAL. OAC ESPECIAL. OAC ESPECIAL.			
4266410											
Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4266410 GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S. E. P. A. D)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	I V		Titulación	Especialidad / Otros				
4266410											
13115	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.			
4266410											
38960910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S 16	D.1	IR	N C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.			
4266410											
38961010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S 16	D.1	IR	N C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.			
4060410											
6198	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.2	IDR	S C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		OAC ESPECIAL. OAC ESPECIAL. OAC ESPECIAL.			



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
GERENCIA TERRITORIAL CÁCERES (S. E. P. A. D)											
Consejería.....: 4256010											
Centro Directivo...: 4266510											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4266510	38411610AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4266510	38960310AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4266510	38960410AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA											
Consejería.....: 4256010											
Centro Directivo...: 4259910											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I I	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4259910	1338 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4259910	17421 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4256510 SECRETARIA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V	N I V			Titulación	Especialidad / Otros			
4256510	8852 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	8459 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	8460 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	2160 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	8321 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	8325 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	8339 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	815 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	4702 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	4708 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4256510	9402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4256510 SECRETARIA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Ti	Gr / Subgr	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros		
4256510	16773 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
208710	8282J. NEG. DE REGISTRO CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	OAC ESPECIAL.
143810	4072 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y RECEPCION MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN RECEPCION E INFORMACION	OAC ESPECIAL.
208610	2644 J. NEG. DE REGISTRO Y RECEPCION BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN UTILIZACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4260710	2795 TECNICO/A EN ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2665 ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8865 ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2735 ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2771 ADMINISTRATIVO/A CORIA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8741 ADMINISTRATIVO/A CORIA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2738 ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8866 ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2745 ADMINISTRATIVO/A HERRERA DEL DUQUE	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2675 ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8816 ADMINISTRATIVO/A LLERENA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4260710	2638 ADMINISTRATIVA NAVALMORAL DE LA MAT	S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	38842810 ADMINISTRATIVA OLIVENZA	S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	8787 ADMINISTRATIVA VILAFRANCA DE LOS B	S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	2779 ADMINISTRATIVA VILLANUEVA DE LA SER	S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	8859 ADMINISTRATIVA VILLANUEVA DE LA SER	S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	2883 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	16128 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	8792 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	8659 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	16206 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	42341410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4260710	2708 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2729 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	39994070AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	8812 AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	38796510AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2713 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	42341610AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2720 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2742 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	20289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	8821 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V	Tipo Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4260710	42341510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	8769 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	2806 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	8879 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	2687 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILAFRANCA DE LOS B	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	39346510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILAFRANCA DE LOS B	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	2754 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4260710	16182 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
270610	8763 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL OLIVENZA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.		
271810	8829 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MONTUJO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Observaciones	
					TP	Gr. /	PR / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
					IDR						
272010	8780 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL ALMENDRALEJO				19 3.2	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
271410	8777 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL VILAFRANCA DE LOS B				19 3.2	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
270510	8873 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL LLERENA				19 3.2	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
269010	8833 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL HERRERA DEL DUQUE				19 3.2	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
268410	8803 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL DON BENITO				19 3.2	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO											
Centro Directivo.....: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
3867010	6167 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14341 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14344 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14358 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14361 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3843010	14389 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3607710	14186.J. NEG. DE REGISTRO BADAJOZ	19 3.2	IDR	S C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO	OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4215410												CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 3510												DIR. GENL. DE TRABAJO																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	S 16 D.1	I R	N C2	C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES																						
										Titulación	Especialidad / Otros																								
										TP	Gr. / PR Subgr.																								
3510	5653 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
3510	42793610AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
3510	5676 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
3510	5679 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
3510	16143 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
3510	16207 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.																						
222610	5637 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ					19 3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.																						
194710	5638 J. NEG. DE SEGURIDAD Y FORMACION BADAJOZ					19 3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	OAC ESPECIAL.																						
194810	5666 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES					19 3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.																						



Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4108110	11907 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4108110	16862 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
183710	16851 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO Y DOCUMENTACION EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	OAC ESPECIAL.
Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4108410	16198 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4108410	40011710AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4108410	41662910AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB											
Centro Directivo.....: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4260210	882 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

4279610
 1013498 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 CÁCERES
 OFICINA DE ASISTENCIA A LA CIUDADANIA
 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
 OAC GENERAL
 F

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3987610
 1013436 TELEFONISTA
 BADAJOZ
 DIRECCION PROVINCIAL
 C IV 16 2722 OFICIAL DE SEGUNDA
 P.A.R.
 OAC ESPECIAL





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de mayo de 2021 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2021/2022. (2021050078)

Advertido error por omisión de los Anexos I y II en la Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2021/2022, publicada en el DOE n.º 95, de 20 de mayo, se procede a su subsanación mediante su oportuna inserción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA****A) Datos del solicitante:**

DNI: _____
Apellidos y nombre: _____
Fecha y lugar de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
C.Postal: _____
Sexo: _____
Teléfono Fijo: _____ **Teléfono Móvil:** _____
Estudios durante el 2020/2021: _____
Estudios a realizar en 2021/2022: _____
Curso: _____
E-mail: _____

- Residencia Solicitada:

JUAN XXIII
 DIÉGO MUÑOZ TORRERO
 ROSSO DE LUNA
 COMPLEJO EDUCATIVO

- Soy antiguo residente:

Sí No

- Solicita plaza por el Artículo 2 y el Artículo 3 señale el correspondiente:

Deportista de alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad Máster F.P. de Grado Superior Enseñanzas de Régimen Especial,

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor: _____
Apellidos/nombre de la madre/tutora: _____
Teléfono padre/tutor: _____ **Teléfono madre/tutora:** _____

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2019. Se aporta Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2019.

C) ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria. Se aporta certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2021/2022, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda digital le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante la Dirección General de Política Universitaria (Paseo de Roma s/n, Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida).

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2021/2022, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2019

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En....., a.....de.....de 2021

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050079)

Por Resolución de 22 de abril 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 11 de mayo de 2021 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de mayo de 2021, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones formuladas por los/as aspirantes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as aspirantes aprobados/as que se relacionan por Especialidades, en el anexo a la presente orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios/as nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.



La toma de posesión como funcionarios/as en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de junio de 2021.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243 de 19-12)
La Directora General de Función
Pública,
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VIOLAT CANTERO, CARMEN	***3889**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9992	MÉRIDA
LÓPEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	***0629**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	39540010	MÉRIDA
CLEMENTE POLO, MARTA	***5248**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40147810	MÉRIDA
MUÑOZ MUÑOZ, JUDITH	***7548**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	42243010	MÉRIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MOREJÓN SÁNCHEZ, GUADALUPE	***0632**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840110	BADAJOS
BUENO MOLINER, MARÍA DE LAS NIEVES	***2999**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840010	BADAJOS
PÉREZ BAZAGA, ALMUDENA	***6234**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	16043	LA ORDEN
ÁVILA FERNÁNDEZ, PATRICIA	***6998**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840810	MÉRIDA
RODRÍGUEZ CASTAÑO, MARÍA LUISA	***5381**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	40003610	MÉRIDA
SANCHO GONZÁLEZ, ISABEL	***5317**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	42808210	MÉRIDA
HERNÁNDEZ DE LA CALLE, BEGOÑA	***8135**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	40003710	MÉRIDA
SALGUERO DÍAZ, ELOÍSA	***4310**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2680	MÉRIDA
CABEZAS JARA, MARÍA DEL VALLE	***8691**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	13123	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ZACARÍAS, ANTONIO	***6086**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41601110	MÉRIDA
BERMÚDEZ GORDILLO, MARÍA ISABEL	***8588**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38149410	MÉRIDA

**ESPECIALIDAD BIBLIOTECONOMÍA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ÁLVAREZ MENAYO, MARÍA PURIFICACIÓN	***9474**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9310	MERIDA
FERNÁNDEZ MORÁN, CARLOS	***2810**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	42206510	CACERES

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GALÁN SÁNCHEZ CORTES, JOSÉ MIGUEL	***0568**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8297	MERIDA
NARANJO HIDALGO, MANUELA	***8563**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18410	DON BENITO
IZQUIERDO OLMO, JESÚS	***6425**	IGUALDAD Y PORTAVOCIA	41662410	MERIDA
NOGALES GALÁN, MENCÍA	***8629**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9723	MERIDA
ZAMBRANO MORAL, JUAN JOSÉ	***6305**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17891	QUINTANA DE LA SERENA
MACÍAS IGLESIAS, VÍCTOR MANUEL	***5775**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8295	MERIDA
CLEMENTE MATEOS, JAVIER	***5894**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18463	CORIA
BARRERO ESPINOSA, JOSÉ MARÍA	***5593**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18595	MERIDA
GIL RAMOS, RUBÉN DAVID	***0447**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38854910	PLASENCIA
LAGOA SERRANO, JUAN CARLOS	***8977**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8290	MERIDA



ORDEN de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050080)

Por Resolución de 22 de abril 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 11 de mayo de 2021 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de mayo de 2021, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones formuladas por los/as aspirantes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as aspirantes aprobados/as que se relacionan en el anexo a la presente orden.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrada funcionaria en prácticas a D^a. Guadalupe Morejón Sánchez (DNI***0632**), por haber presentado renuncia a continuar con su participación en el proceso selectivo. De conformidad con la base 10.3) de la orden de convocatoria se adjudicará la plaza correspondiente y se nombrará funcionario/a en prácticas al/a aspirante, que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, con el objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, siempre que acredite las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con la base novena de la misma.

Tercero. El régimen de los funcionarios/as nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.



La toma de posesión como funcionarios/as en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de junio de 2021.

Cuarto. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Quinto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243 de 19-12)
La Directora General de Función
Pública,
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GARRIDO CALERO, IRENE MARIA	***6868**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	13503	MERIDA
CORCHERO PAIN, ANTONIA	***8919**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38728910	MERIDA
ALVAREZ ALVAREZ, JUAN PEDRO	***8788**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2665	ALMENDRALEJO
DELGADO ESPINOSA, MARIA DE LAS NIEVES	***6552**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1384	MERIDA
FERNANDEZ ACEITUNO, LAURA DE CARRION	***5799**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	13560	BADAJOS
LOPEZ CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	***7954**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1444	MERIDA
MARTINEZ PRIOR, DOLORES	***7566**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	16931	LLERENA
GUILLEN SORIANO, JUAN CARLOS	***9098**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2802	MERIDA
PIÑERO BAUTISTA, MARIA ESTIBALIZ	***6644**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	13024	TALAVERA LA REAL
ESTEVEZ CUADRADO, ROSA MARIA	***5899**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8427	MERIDA
DIOSDADO BARRAGAN, RAQUEL	***7922**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39247310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
TALLERO MERA, JULIA	***2491**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	42056210	BADAJOS
JIMENEZ ALMAGRO, MARIA DEL AMOR	***6453**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	5427	MERIDA
GONZALEZ MOGIO, MARGARITA	***5082**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16122	BADAJOS
BARBERO HERNANDEZ, MARIA GEMA	***1220**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2824	HERVAS
MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	***7074**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	16104	BADAJOS
HERNÁNDEZ ESPADA, SUSANA	***4326**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	16109	BADAJOS
MOLINA DIEZ, CARMEN ELISA	***6104**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	3251	MERIDA
PADILLA TORRICO, JOSE ENRIQUE	***3670**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4475	MERIDA



ORDEN de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050081)

Por Resolución de 22 de abril 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 11 de mayo de 2021 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 20 de mayo de 2021, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones formuladas por los/as aspirantes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as aspirantes aprobados/as que se relacionan por Especialidades, en el Anexo a la presente orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios/as nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios/as en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de junio de 2021.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.



De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la personas titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243 de 19-12))
La Directora General de Función
Pública,
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SANCHEZ SEQUEDO, JUAN JOSE	***6544**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	865	LA ORDEN
FERNANDEZ MATEOS, CAROLINA	***8666**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17567	SOLANA DE LOS BARROS
CARRASCO CORRALIZA, ANGEL LUIS	***3650**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4179	CACERES
MENDEZ REGALADO, JOSE CARLOS	***6030**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1504	MÉRIDA
CANTILLO VAZQUEZ, MARIA ANGELES	***5570**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8841	MONESTERIO
AMARO BRAVO, MARIA ISABEL	***3157**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18300	TORREJONCILLO
BERMEJO PAVO, ANA BELEN	***6795**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	40009310	QUINTANA DE LA SERENA
VIEDA VILLARROEL, ANTONIO FRANCISCO	***5939**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38839210	VALENCIA DE ALCANTARA
MADUEÑO PRIETO, FRANCISCO MANUEL	***5771**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9936	MÉRIDA
ROMERO BAENA, ANA ISABEL	***6369**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11898	MÉRIDA
VIERA GIL, JOSE MARIA	***7805**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1406	MÉRIDA
SAEZ ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	***0514**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18571	MÉRIDA
MENA ACEDO, MARIA ISABEL	***9959**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75	MÉRIDA
MARTIN MURILLO, PEDRO	***8509**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5418	MÉRIDA
CARPINTERO GONZALEZ, EDUARDO	***8308**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	770	MÉRIDA
RODRÍGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACIÓN	***5220**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38724210	MÉRIDA
HERNANDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSE	***3490**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	40456710	LA ORDEN

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MOLANO GONZALEZ, NURIA	***5589**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	18268	MÉRIDA
MACIAS DELGADO, ANA BELEN	***5466**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	4011	MÉRIDA
CORBACHO AMADO, ANTONIA MARIA	***7807**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	84	MÉRIDA
LAZARO PINTOR, MARIA DOLORES	***7667**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	2406	MÉRIDA
DURAN ARCE, MARIA JOSE	***6614**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	41653810	VILLANUEVA DE LA SERENA
CORREA CARRASCO, PATRICIA	***0770**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4716	MÉRIDA
HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	***9697**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9852	MÉRIDA
GARCIA NÚÑEZ, JUAN FRANCISCO	***6182**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	9438	TRUJILLO
DIAZ CUMPLIDO, SARA	***6112**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	616	MÉRIDA
MATEOS MILLAN, ROSA MARIA	***5285**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	5435	MÉRIDA
MONTERO RAMIRO, MARIA DOLORES	***4466**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4107	NAVALMORAL DE LA MATA
MENDEZ MEJIAS, MARIA BELEN	***5291**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17434	MÉRIDA
FILOSO RISCO, JAVIER	***0882**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9832	MÉRIDA
CHINCHILLA BUENDÍA, MARIA TERESA	***7640**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	3110	MÉRIDA
SERRANO LOPEZ, ESTELA	***6047**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9856	MÉRIDA
NÚÑEZ BARRANCO RUIZ DE ELVIRA, ANA MARIA	***7228**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38960610	ZAFRA
GOMEZ ZAZO, ROSA MARIA	***5963**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9924	MÉRIDA
VARGAS DONOSO, PEDRO	***6811**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	42340510	CAMPANARIO
JIMENEZ GUTIERREZ, GEMA	***0806**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4785	PLASENCIA
DOMÍNGUEZ GARCIA, ADORACIÓN	***8433**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	87	MÉRIDA
ESTEBAN EXPOSITO, MARIA DEL CORAL	***9150**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2812	PLASENCIA

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Código	Ubicación
MOLANO MARTÍN, ELENA	***0448**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11895	TRUJILLO
FERNÁNDEZ CASTRO, ANTONIO	***7681**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17568	ZARZA DE GRANADILLA
GONZALEZ HERVAS, MARIA	***1979**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8578	PLASENCIA
SILVA CARBALLO, LUIS MIGUEL	***7363**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4768	VALENCIA DE ALCÁNTARA
NÚÑEZ BAZAGA, ALICIA	***4945**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38733510	MÉRIDA
MARTÍN, CORCHERO, ANA BELEN	***6702**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4710	MÉRIDA
PEREZ MARTINEZ, EVA MARIA	***2156**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	830	MÉRIDA
SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	***1316**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38948810	MÉRIDA
RODRÍGUEZ RUIZ, RICARDA	***5975**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	16182	ZAFRA
ALCANTARA CACERES, ISABEL	***7315**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9867	MÉRIDA
MONTERO PRIETO, MARIA DOLORES	***9626**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	759	MÉRIDA
GONZALEZ TORRADO, FERNANDO ISMAEL	***6557**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4046	MÉRIDA
BENITEZ HERNANDEZ, INES MARIA	***5863**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38734110	MÉRIDA
PIMPAREL DURAN, MARIA LOURDES	***5741**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	38834010	MÉRIDA
CABALLERO PIZARRO, SANCHO MANUEL	***5027**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	332	MÉRIDA
RASTROLLO PERERO, JUAN MANUEL	***6075**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38948910	MÉRIDA
ZAHIÑOS ROMERO, ADELA MARIA	***7718**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17878	ALCONCHEL
DELGADO FLORES, CRISANTA	***7543**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525010	MÉRIDA
LAVADO ROMERO, ANTONIO MANUEL	***0220**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	488	MÉRIDA
LLANOS LOPEZ, ALVARO DE	***6103**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9745	MÉRIDA
SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN PABLO	***1952**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11905	PLASENCIA
MATO AMAYA, JUAN CARLOS	***5081**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	13058	ZAFRA

**ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
RAIMINGUEZ CASTAÑO, MARCO ANTONIO	***7128**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38305310	MÉRIDA
MARTINEZ MOLINERO, JOSE MARIA	***3412**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8764	CÁCERES
VIZUETE RANGEL, EUSTAQUIO	***5199**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4830	ZAFRA
MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	***0988**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	42427710	LA ORDEN
GUTIERREZ GONZALEZ, ANTONIO	***1561**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	279	MÉRIDA
PIEDEHIERRO AUNION, ALFONSO	***0200**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17491	MÉRIDA E.A.P.
RODRIGUEZ BARRERO, ALBERTO	***6927**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4717	MÉRIDA
DIAZ GONZALEZ, RICARDO	***6808**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9056	MÉRIDA
ALVIZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	***5252**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5059	MÉRIDA

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
OMENAT MORAN, DELIA	***0393**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	2927	LA ORDEN
GUILLEN GORDILLO, ENCARNACION	***6099**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525310	CÁCERES
GONZALEZ SAAVEDRA, MARIA IRENE	***4661**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525210	BADAJOS
TREJO ALVAREZ, ANTONIA MARIA	***9507**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	39996910	BADAJOS

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se cesan y nombran a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. (2021061520)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

Los apartados 2 y 3 del citado artículo establecen que el mandato de los Consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años. Según dispone la letra a) del artículo 11 de la referida Ley, los Consejeros perderán su condición por terminación de su mandato. Por otra parte, la letra c) prevé la revocación del mandato por quien hizo la propuesta.

De conformidad con lo expuesto, a tenor de las propuestas de los diversos sectores, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, y el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a los siguientes Consejeros, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

- D. José M^a Hormigo Morgado.
- D^a Blanca Nieves Garrido Tello.
- D. Antonio Maqueda Flores.
- D^a María Pureza González Ramírez.



- D. Pedro González Corraliza.
 - D. Jesús Ramírez Muñoz.
- b) Madres y padres del alumnado:
- D^a María Teresa Matos García.
 - D^a Justa M^a Díaz Valiente.
 - D. Francisco Miguel Galván Sánchez.
 - D^a Macarena Muñoz Gómez.
 - D. Ángel Borreguero Rochas.
- c) Personal Administración y Servicio:
- D. José Díaz González.
- d) Administración Educativa:
- D. Francisco Javier Jiménez Bautista.
 - D^a María Guadalupe Donoso Morcillo.
 - D. Nicolás Gallego Soto.
- e) Centros Privados:
- D. Francisco Javier García Villar.
- f) Municipios extremeños:
- D^a Elisa Cepeda Molano.
 - D^a María del Carmen Domínguez Lozano.
 - D^a Purificación Gago Sánchez.
 - D^a Sabina Hernández Fernández.
- g) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Asamblea:
- D^a María José Cabanillas Ruíz.



h) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Reyes Abel Hernández Blázquez.
- D. Ismael Fernández Fernández.

i) Centrales sindicales:

- D^a Lourdes Núñez Cumplido.
- D^a Eva María González González.
- D^a Laura Guerra Rey.

j) Organización empresarial:

- D. José Jarones Santos.

Segundo. Nombrar, en su caso, ratificar, a los siguientes Consejeros, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

- D. José M^a Hormigo Morgado.
- D^a Blanca Nieves Garrido Tello.
- D. Antonio Maqueda Flores.
- D^a María Pureza González Ramírez.
- D. Pedro González Corraliza.
- D^a M^a Lourdes Núñez Cumplido.

b) Madres y padres del alumnado:

- D^a María Teresa Matos García.
- D^a Justa M^a Díaz Valiente.
- D. Francisco Miguel Galván Sánchez.
- D. Jesús Romero Cadaval.
- D. Cristóbal Gamero Gamero.



c) Personal Administración y Servicio:

- D. José Díaz González.

d) Administración Educativa:

- D. Francisco Javier Jiménez Bautista.
- D^a María Guadalupe Donoso Morcillo.
- D. Nicolás Gallego Soto.

e) Centros Privados:

- D. Francisco Javier García Villar.

f) Municipios extremeños:

- D^a Elisa Cepeda Molano.
- D^a María del Carmen Domínguez Lozano.
- D^a. Eva María Lozano Hernández.
- D^a Isabel Sánchez Torremocha.

g) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Asamblea:

- D^a Belén Llera Méndez.

h) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Felipe Gómez Valhondo.
- D. Ismael Fernández Fernández.

i) Centrales sindicales:

- D. Jesús Ramírez Muñoz.
- D^a Eva María González González.
- D^a Laura Guerra Rey.



j) Organización empresarial:

- D. Juan Ruíz Subirán.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, los mandatos se extinguirán, en todo caso, al cumplirse el periodo máximo establecido en representación del mismo sector. Asimismo, a tenor del apartado cuarto del citado artículo, los Consejeros nombrados por sustitución lo son por el tiempo que reste del mandato de quien ha causado la vacante.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante las anualidades 2021 y 2022. (2021061506)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante las anualidades 2021 y 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA
LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN,
REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DURANTE LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022.

14 de mayo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio, (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículo 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Segundo. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.



Tercero. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

Cuarto. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Quinto. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General, para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de una Memoria de intervenciones en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El objeto del presente Convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 60.000,00 EUROS (sesenta mil euros) con cargo a la Posición Presupuestaria 150030000 G/272A/48900/ CAG0000001 y Código del proyecto de gasto 20080535 de los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 30.000 euros
- Anualidad 2022: 30.000 euros

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

Cuarta. Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:

1. Presentar una Memoria realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.



4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para la realización de la Memoria señalada.

Quinta. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá cumplir con todas las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social derivadas de la contratación de los dos facultativos seleccionados

Sexta. Las aportaciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se harán efectivas del siguiente modo:

- Aportación correspondiente a la anualidad 2021 (30.000 euros):

En la anualidad 2021 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.

La justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberá llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio del plazo de vigencia del Convenio.

- Aportación correspondiente a la anualidad 2022 (30.000 euros):

En la anualidad 2022 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago



efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberán llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2022, sin perjuicio del plazo de vigencia del Convenio.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Séptima. Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre en cada una de las anualidades, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octava. Todo incremento sobre la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, será soportado y abonado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. A tal efecto, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Novena. El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio.



Décima. Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Decimoprimera. Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento y coordinación del presente Convenio que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada comisión.
- Dos representantes del COADE, asumiendo uno de ellos la secretaría de la citada comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y coordinación serán las siguientes:

- a) Garantizar la adecuada coordinación entre ambas partes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.
- c) Liquidación del convenio en los supuestos que así sea necesario.
- d) Cualesquiera otras que las partes firmantes le atribuyan.

Su funcionamiento se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegunda. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimotercera. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose, antes de que finalice su vigencia, por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda.

Decimocuarta. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación,



cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia corresponde a la Comisión de Seguimiento y Coordinación del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimoquinta. En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este Convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio.

El Secretario General de la Consejería
De Cultura, Turismo y Deportes
P.D. Resolución de la Consejera de 26 de julio
2019 (DOE n.º 146, de 30 de julio)

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Extremadura,

JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "El ejercicio te cuida" durante el ejercicio 2021.
(2021061508)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "El ejercicio te cuida" durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" DURANTE EL EJERCICIO 2021.

10 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le confiere la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019) y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 28 de Abril de 2021

De otra parte, D^a. Sonia Bejarano Sánchez, con N.I.F. ***5661**, en nombre y representación de la Fundación Jóvenes y Deporte, con C.I.F. número G-10/391209, con domicilio social en Mérida, Paseo de Roma s/n, Módulo E, planta 2^a, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de Abril de 2009, con el número 74-N y en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con el Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte (DOE 188, 30/09/2019) con facultades para firmar convenios en nombre de la Fundación, conforme al artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

**Segundo.**

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Tercero.

1. La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte "[...] favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; [...]"

2. La Fundación Jóvenes y Deporte, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.
3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, la referida Fundación podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades que sean propias de sus fines fundacionales.

Cuarto.

La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida constituye un fin de la Fundación Jóvenes y Deporte. En este contexto, se enmarca el programa "El Ejercicio te Cuida" que pretende contribuir a prevenir la dependencia, favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de otros colectivos con problemas de salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través un programa especializado de actividad física, con una intervención de carácter sociosanitaria.

Quinto.

Los resultados del desarrollo del programa en los años en los que se viene ejecutando demuestran la necesidad de su continuación, dado que como resultados del mismo se ha podido



comprobar que las expectativas sobre el mismo se han superando año tras año consiguiendo reducir, entre otros aspectos el número de consultas médicas y de la dispensación de fármacos vinculados con la ansiedad, depresión, dolores, etc. Incluso en 2020 con la situación vivida durante el confinamiento se ha conseguido conectar con los usuarios a través de nuevos canales no utilizados hasta entonces, tales como sesiones de sesenta minutos en directo a distancia a través de canal youtube, app y web ETC; vídeo sesiones de treinta minutos; vídeo consejos sobre actividad física y salud; teléfono de asesoramiento telefónico y sesiones en fichas imprimibles para aquellos mayores sin medios digitales ni conexión a internet.

Sexto.

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la Sección 15, Servicio 04 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, contempla el proyecto de gasto 20110021, "Apoyo a la Fundación Jóvenes y Deporte. -El Ejercicio te Cuida-" destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44409/CAG0000001, por un importe de seiscientos veinticinco mil euros (625.000 euros).

A los efectos de lo previsto en la misma, las transferencias específicas se tratan de una aportación dineraria recogida nominativamente en el Anexo de Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública

Séptimo.

El artículo 45.3 de la antes citada Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Asimismo, hay que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en su apartado 6º: "Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas a derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones"

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para apoyar el programa socio-sanitario "El Ejercicio te Cuida", de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley 1/2021.

Segunda. Aportación económica.

Para cumplir con ese objetivo, desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de seiscientos veinticinco mil euros (625.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44409/CAG0000001, proyecto de gasto 20110021 "TE: Fundación de los Jóvenes y el Deporte". Programa "El Ejercicio te Cuida", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

1. Con esta transferencia se contribuye a la financiación del programa "El Ejercicio te Cuida" desarrollado y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.
2. "El Ejercicio te Cuida" es un programa de carácter sociosanitario que tiene como finalidad establecer una acción coordinada que contribuya a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y la dependencia de colectivos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por su estado de salud, mediante:
 - La puesta en marcha de un programa sociosanitario de actividad física y salud orientado a personas mayores, especialmente en aquellas personas mayores con enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, caídas, hipertensión y diabetes.



- La implantación del programa en distintas localidades extremeñas en coordinación con los Centros de Atención Primaria y los Centros de Mayores de la red sociosanitaria del SES y el SEPAD de la Junta de Extremadura, con los Ayuntamientos y con la Dirección General de Deportes.

El desarrollo del programa comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La evaluación, asesoramiento y aplicación del ejercicio físico adaptado a las personas mayores.
- La elaboración de programas específicos e individualizados y de asesoramiento, con la verificación de criterios de indicación y contraindicación y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.
- La aplicación del programa actividad física y salud, con acciones individualizadas y colectivas.
- La dinamización deportiva de los entornos de convivencia de las personas mayores.

3. Se trata de un programa desarrollado y coordinado desde la Fundación Jóvenes y Deporte que pretende contribuir a prevenir la dependencia y mejorar la calidad de vida de las personas mayores con problemas de salud, desarrollando de forma continuada su autonomía personal y ofreciendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un programa de ejercicio físico especializado, medido, y evaluado en resultados.
4. Formando parte de este Convenio, se incorpora Anexo relativo al programa El Ejercicio te Cuida, en el que se contienen las actuaciones concretas del mismo.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la presente transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que tratándose de transferencias internas entre subsectores, destinadas a Entes Públicos, las órdenes de pago se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, considerando la previsión contemplada en el artículo 3.2.b del Decreto 105/2005, en relación con la condición de que las propuestas de pago se ordenen en función de las disponibilidades líquidas de la Tesorería, condición ésta que la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, hace extensible a las transferencias nominativas según los criterios dictados en su escrito de fecha 12 de abril de 2012, se hace necesario por tanto, en



el expediente de gasto que se cita, adecuar el trámite de pago del importe correspondiente a cada trimestre a las disponibilidades de la Tesorería.

Quinta. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, antes del día 1 de abril de 2022 y ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura

- a) Memoria detallada de las actuaciones financiadas e informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos.
- b) Certificado del responsable de la entidad donde conste el importe total del programa ejecutado, desglosando los diferentes tipos de gastos e importe y que se ha cumplido con la finalidad del mismo.
- c) Relación de documentación probatoria del gasto y pago realizado
 - c.1) En relación al gasto de personal para la contratación de 28 monitores: nóminas y seguros sociales de los monitores contratados junto con los justificantes de pago de las mismas
 - c.2) En relación a los gastos de organización para la realización de actividades de formación, de difusión o de encuentros como material deportivo, teléfono, gastos de gestión, de promoción de las actividades, material de oficina, material informático consumible, gastos de transporte, manutención y alojamiento, etc: relación de facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

En cualquier momento, el personal de la Dirección General de Deportes podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad y ejecución del programa, actividades desarrolladas, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualesquiera otra actuación que se derivara de la condición de beneficiario de la transferencia específica. A tal fin podrá consultar los libros de contabilidad o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

En el caso de incumplimiento en la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,



- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones.

La Fundación Jóvenes y Deporte asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- b) Justificar, ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Deportes o los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- d) Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.
- e) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- f) Comunicar a la Dirección General de Deportes la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio (si éstas se produjeran dentro de la vigencia del mismo), no pudiendo el beneficiario variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2021 y finalizan el 31 de diciembre del mismo año. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la estipulación quinta del presente convenio.

***Octava. Comisión de seguimiento.***

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes; por parte de Fundación Jóvenes y Deportes, los dos representantes serán nombrados por la Dirección Gerencia de la misma.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por la Dirección General de Deportes.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes firmantes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.



3. Por el incumplimiento por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio.

El Convenio estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.A de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídica administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman,

La Consejera
de Cultura, Turismo y Deportes
PD: Resolución de 26 de julio de 2019
(DOE n.º 146, de 30 de julio de 2019)

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

La Directora Gerente de la Fundación
Jóvenes y Deporte

SONIA BEJARANO SÁNCHEZ



ANEXO

PROGRAMA EL EJERCICIO TE CUIDA

1. Justificación del Programa

La realidad demográfica actual impone como misión para las Administraciones Públicas y demás sectores sociales la mejora del estado de salud de la población en general y del colectivo de personas mayores, en particular. Para la Dirección General de Deportes esta demanda se erige como línea de acción prioritaria y se vertebra a través de intervenciones de promoción de la autonomía y prevención de situaciones de dependencia que actúan sobre la biología humana y sobre el entorno, fomentando hábitos de vida saludables, y proporcionando una adecuada asistencia sanitaria.

Dicha promoción de hábitos saludables y, concretamente, la práctica de actividad física se ha revelado como la estrategia más efectiva para la promoción de la salud. Diversas investigaciones refuerzan estos postulados. Entre las de ámbito regional, podemos citar la estrategia de cronicidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o el Plan de Salud de Extremadura. En estos documentos, podemos verificar, de forma motivada, que el sedentarismo o la ausencia de actividad correlacionada con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II, accidentes cardiovasculares y trastornos emocionales como la ansiedad.

Al amparo de estos argumentos nació "El Ejercicio Te Cuida" (en adelante ETC), que consiste en un programa de actividad física orientado a personas mayores de 55 años. Su finalidad es la de proporcionar un servicio basado en el ejercicio físico, articulado en tres sesiones semanales de 60 minutos de duración, en aras a mejorar o preservar los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y la dependencia de colectivos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente a su estado de salud, actuando a través de la actividad física y el fomento de hábitos saludables.

2.2. Objetivos específicos

- a) Promocionar la salud relacionada con la calidad de vida y estilos de vida físicamente más activos mediante programas basados en actividad física.
- b) Contribuir a la formación de las competencias de los profesionales del deporte.



- c) Contribuir a dotar de más y mejores recursos comunitarios, de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios.
- d) Llevar a cabo un proceso de investigación que permita disponer de información sobre la influencia de la actividad física en la salud de un colectivo de personas enfermas o riesgo de estarlo.
- e) Asimismo, se pretende, de acuerdo a las directrices de la Organización Mundial de la Salud, promocionar la difusión del programa a nivel local, nacional e internacional.

3. Destinatarios

Personas mayores con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, caídas, hipertensión y diabetes mellitus tipo II.

4. Medios empleados en el desarrollo del Programa y su valoración económica

El coste total del programa "El Ejercicio Te Cuida", 978.150,00 euros, está cofinanciado de la siguiente manera:

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la Sección 15, Servicio 04 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44409/CAG0000001, proyecto de gasto 20110021, por un importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000 euros).

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la Sección 11, Servicio 06 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/44409/CAG0000001, proyecto de gasto 20180091, por un importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 euros).

Junto a los 625.000 euros aportados por la Dirección General de Deportes, financiando el 63,90% del programa, y los 160.000 aportados por el SEPAD, que suponen el 16,36 % del

programa, el mismo está financiado por 193.150 euros aportados por los distintos municipios que participan en el mismo con el 19,74 % de su coste total.

De este modo el coste total del programa "El Ejercicio te Cuida" se destina a financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal para la contratación de 28 monitores y del coordinador del programa.
- Gastos de organización para la realización de actividades de formación, de difusión o de encuentros como material deportivo, teléfono, gastos de gestión, de promoción de las actividades, material de oficina, material informático consumible, gastos de transporte, manutención y alojamiento, mantenimiento app, mantenimiento canal youtube, etc.

5. Metodología de funcionamiento del Programa

5.1. Funcionamiento básico

- 1) El Servicio Extremeño de Salud envía a los Centros de Salud de las localidades inscritas al programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación que tienen que seguir para derivar a pacientes al técnico del programa que esté en la zona. Esta es la principal contribución del SES al "Ejercicio te Cuida", pues es muy importante la concienciación del personal sanitario de los beneficios de un programa de actividad física tan directamente vinculado a la salud.
- 2) El paciente o usuario iniciará el proceso ante los equipos de los centros de salud, que le derivarán si presentan el perfil adecuado al técnico en salud deportiva de la zona correspondiente. El personal del equipo de atención primaria, para poder derivar, rellenará un sencillo informe estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (el Jara), cuya copia impresa será lo que el usuario entregará al técnico del programa. En este informe se indican las características de las personas y la idoneidad o no de entrar en el programa. Las personas derivadas serán principalmente personas mayores con un acusado sedentarismo, presentando la mayoría problemas de sobrepeso, diabetes mellitus tipo II y/o depresión/ansiedad moderada. El perfil del técnico del programa "El Ejercicio Te Cuida" es el de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y su gabinete puede estar ubicado bien en un espacio cedido por el ayuntamiento o bien en un espacio dentro de uno de los Centros de Mayores que la Junta de Extremadura tiene en el territorio y que gestiona el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 3) El técnico en salud deportiva recibirá y evaluará al paciente o usuario para asesorarle y motivarle para efectuar ejercicio físico en los servicios disponibles más adecuados.



Así, según el perfil del paciente o usuario se le aconsejará integrarse en los grupos dirigidos por el propio programa El Ejercicio Te Cuida, o bien se le sugerirán otras ofertas deportivas o de bienestar social existentes en el entorno. Se emitirá un breve informe estandarizado sobre el nivel de calidad de vida relacionada con la salud y la condición física de cada persona. Los principales cometidos de los veintiocho técnicos son:

- 1) Evaluaciones. Los técnicos evaluarán a cada persona que se integre en los grupos dirigidos del programa al inicio y al final del año para comparar su progresión. La evaluación incluye la medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y calidad de vida relacionada con la salud (evaluada mediante test consistentes en baterías de preguntas). Se emite un informe de dicha evaluación, que recoge datos no solo de aspectos biológicos sino también psico-sociales.

Los datos antropométricos que se registran son: índice de masa corporal, índice cintura -cadera, porcentaje de grasa, fuerza máxima de prensión, flexibilidad anterior del tronco, flexibilidad de hombros, alcance funcional, equilibrio dinámico, test de marcha de 6 minutos

Los cuestionarios que se hacen a los usuarios son tres: un cuestionario sociodemográfico; el cuestionario EQ-5D; y el cuestionario GDS.

- 2) Asesoramiento. Incluye la verificación de criterios de indicación y contraindicación del programa, y selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona que deberán incluirse en el programa.
- 3) Sesiones (aplicación de actividad física). Cada grupo se integra por un máximo de cuarenta y cinco usuarios que reciben tres horas semanales de clase, a razón de una hora de sesión en tres días diferentes. En estas clases el técnico propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de los usuarios previamente evaluados. Los usuarios trabajan las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia...) a la vez que trabajan el componente social que supone cualquier práctica grupal. Estas sesiones se llevan a cabo en espacios cedidos por los ayuntamientos (salas o pabellones deportivos), al aire libre (parques o caminos) e incluso en instalaciones deportivas de centros educativos. En verano algunos técnicos llevan a cabo actividades acuáticas.
- 4) Eventos. Excursiones, charlas, salud, ferias, desayunos saludables, etc.

5.2. El programa y su funcionamiento cuando no es posible la presencialidad motivado por la Covid-19



En aquellas épocas que las autoridades sanitarias prohíban o recomienden las actividades físicas y de salud presenciales se activará total o parcialmente el Ejercicio te Cuida En Casa, que consiste en:

1. Todos los domingos se publica la programación semanal del programa, que incluye cada uno de los apartados que aparecen a continuación.
2. Sesión en directo de 60' de duración de lunes a viernes a las 12 horas (app, web ETC y canal youtube)
3. Vídeo-sesión de 30' de duración de lunes a viernes a las 18 horas (app, web ETC y canal youtube)
4. Servicio de Atención Telefónica de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas (616 911 236)
5. Vídeo-consejo sobre actividad física y salud el sábado a las 12 horas.
6. Sesiones del ETC Postal para Aquellos mayores sin medios digitales ni conexión a internet. Envío semanal de sesiones en papel a los usuarios sin internet. Se han publicado 8 sesiones por el momento y están pendientes de publicar otras 12. Estas sesiones también se encuadran dentro de una programación mensual.

A día de hoy ya son 140 el número de sesiones emitidas y que se encuentran disponibles en nuestros canales de comunicación: web del ETC, web de la Fundación, rrss y plataforma planex.tv. Se han superado las 200.000 visualizaciones de estos vídeos.

Todo el material disponible se puede encontrar en:

<https://elejerciotecuida.com/>

<http://www.fundacionjd.com/el-ejercicio-te-cuida/>

<https://www.youtube.com/channel/UCh3iLitP3d95sL4nNirUJyQ>

<https://www.facebook.com/elejerciotecuida>

APP ETC:

descargas para dispositivos android (<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.fundacionjd.etc>)

y para ios (<https://apps.apple.com/es/app/id1524608380>)



6. Recursos Humanos y distribución horaria de la jornada

El número de profesionales técnicos del programa ETC asciende a 28. Éstos tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinados por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La distribución de su jornada laboral se estructura en los siguientes conceptos:

Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Programas de ejercicio físico multicomponente	Sesiones	Dirección de sesiones	3/grupo
	Gestiones	Planificación y entrega de sesiones	0,75/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo ordinario (robustas). 1h/usuario-a en grupos de fragilidad
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25 semana



Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Gabinete (asesoramiento)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	1 (acumulable para cómputo anual según número de grupos)
	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	Según bolsa de evaluaciones. Actualizable trimestralmente
Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias	Reuniones con otros agentes	0,25/semana
	Desplazamiento		Variable y a determinar por la coordinación del programa
	Participación en grupos de trabajo	Reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas derivadas de los grupos de trabajo	0,25/semana



7. Grupos de Fragilidad

El programa ETC cuenta con unos grupos específicos de fragilidad. Dichos grupos realizan su actividad en las instalaciones de los centros de gestión directa del SEPAD y cuentan con un máximo de 15 personas participantes. Su objeto es disponer de grupos piloto para implementar un estudio conjunto con la Universidad de Zaragoza. Los datos son analizados en la oficina científico-técnica del propio programa ETC.

8. Mejoras

En este 2021 se firmará y pondrá en marcha el "Observatorio El Ejercicio te Cuida". Se trata de un convenio con un grupo de investigación de la Universidad de Extremadura. A través de este se analizarán los datos resultantes de las valoraciones de la condición física de las personas usuarias del programa, dando lugar a estudios, artículos y publicaciones científicas. Dicha producción nos aportará también pautas a seguir para mejorar el programa.

Por otro lado, el programa va a acoger a alumnos de último año de carrera que realizarán su prácticum en actividad física y salud y serán tutorizados por algunos de nuestros técnicos.





RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados. N.º Expediente: 2051999FR004. (2021061509)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados. N.º Expediente: 2051999FR004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43,
de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y VALORACIÓN SANITARIA DE LA POBLACIÓN DE LINCE IBÉRICO EN EXTREMADURA Y DE LOS MESOCARNÍVOROS SIMPÁTRICOS ASOCIADOS

N.º Expediente: 2051999FR004

Mérida, 10 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Javier Díaz Valea con DNI n.º ***9434**, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante, Fundación) con CIF n.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.



Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126 de 2 de julio de 2019).

Conforme se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150 de 5 de agosto de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

Segundo. El SECONA es beneficiario del Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico PRO-IBERLINX (en adelante, Proyecto), el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal INTERREG V-A. Entre las actividades contempladas por el Proyecto se encuentra la Gestión y Conservación de los Hábitats, la cual incluye como una de sus áreas de acción el Acompañamiento y seguimiento del Lince Ibérico en su hábitat, que contempla medidas de acompañamiento con el objetivo de estudiar la evolución individual de los ejemplares de Lince Ibérico y obtener información básica sobre la demografía de la especie en la región.

Según las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) al reintroducir una especie hay que evaluar la presión de los agentes patógenos a la que será sometida en las áreas de reintroducción seleccionadas, ya que éste puede llegar a ser un factor estocástico de primer orden en las pequeñas poblaciones que se generan en los núcleos de reintroducción durante los primeros años de suelta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Lo anteriormente mencionado se agrava con la inmunosupresión que padece la especie, posiblemente debida a la pérdida de variabilidad genética y que puede mermar la capacidad de recuperación del Lince Ibérico. Por ello, es necesario realizar estudios que nos permitan medir la magnitud de esto y continuar con la toma de datos que puedan mostrar su recuperación como efecto del reforzamiento genético.

Para reducir la presión de los agentes infecciosos, en el Proyecto se incluye un monitoreo activo de patógenos que afectan a la especie, mediante chequeos sanitarios periódicos y por otro lado acciones de tipo preventivo como es la inmunización rutinaria (mediante vacunación) de los linces ibéricos liberados en las áreas de reintroducción frente a los patógenos que presentan mayor riesgo para la especie, como por ejemplo la Leucemia felina (FeLV). También prevé medidas para actuaciones de urgencia en el caso de ser detectado algún ejemplar herido o con signos de enfermedad. Este plan veterinario de seguimiento y control sanitario de las poblaciones de Lince Ibérico está contemplado en las acciones del SECONA como beneficiario del Proyecto y se realizará en territorio extremeño.

La realización de pruebas serológicas permitirá elaborar mapas de distribución de patógenos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo una herramienta fundamental a la hora de programar traslocaciones de individuos minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades.

Asimismo, el Proyecto puede incluir el monitoreo sanitario de especies de carnívoros simpátricos al lince ibérico en las distintas áreas de reintroducción. Estas especies son la fuente de la mayor parte de los brotes de enfermedades infecciosas que afectan al lince ibérico y el monitoreo constante de los patógenos que portan es imprescindible para predecir y en última instancia evitar que afecten a esta especie.

Tercero. La Fundación es una organización sin fin de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 1 de los estatutos que rigen su actividad.

Entre los fines de la Fundación, según lo regulado en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentran el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, y la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. Además, actuará como Centro de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Para la consecución de sus fines, y entre otras, la Fundación realiza actividades consistentes en concertar con la Universidad de Extremadura (en adelante, UEx) la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos que rigen su actividad.

La Fundación participa en el presente convenio en base a sus estatutos y en calidad de administrador y gestor del (en adelante, HCV), en virtud del Convenio específico entre la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad para la gestión económica-administrativa del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura. Para el cumplimiento de las funciones y fines del servicio HCV, la Fundación contará, entre otras, con las aportaciones que pueden proceder de la colaboración externa obtenidas en virtud de convenios con otras entidades, todo ello en virtud de lo establecido en la cláusula decimosexto del precitado Convenio Específico.

Cuarto. El HCV de la UEx se considera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la UEx, un Servicio básico de apoyo a la docencia y a la investigación. En este sentido, el HCV facilita la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad Veterinaria, prestando a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos. La actividad desarrollada por el HCV está orientada, entre otras, a poner a disposición de la sociedad una atención clínica animal y sanitaria del más alto nivel posible y contribuir al fomento de la I+D+i en el área de la sanidad animal.

Quinto. La presente colaboración está prevista en la Acción A1 Gestión y Conservación de Hábitats del Proyecto para alcanzar con éxito los resultados previstos en la misma, al considerar necesaria la participación de varias entidades gestoras regionales y nacionales en la aprobación de algunos procedimientos inherentes a las acciones a desarrollar, decisiones que escapan del poder de decisión de cada socio, pero que son indispensables para dar seguimiento al Proyecto. Los equipos de investigación y seguimiento también pueden estar involucrados en el tratamiento de la información de campo recogido.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Asimismo, el Manual sanitario del lince ibérico en su versión 2.1 de mayo de 2014 establece que todos los análisis sobre muestras de lince ibérico han de estar sometidos a un convenio o a un contrato en el que figure claramente los análisis que se realizarán en las muestras y se especifique que no se realizarán más análisis que los convenidos. El referido Manual también recoge que el marco de trabajo con los centros de investigación son convenios de colaboración entre las administraciones y las entidades de investigación.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entra las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un protocolo de vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura y de los mesocarnívoros simpátricos asociados, con la finalidad de controlar y evaluar sus aspectos sanitarios y mantener un programa de vigilancia epidemiológica para controlar la prevalencia e incidencia de agentes patógenos o potencialmente peligrosos.

Este seguimiento se realiza a través de las muestras obtenidas de ejemplares vivos capturados, individuos heridos que ingresen en los centros de cría en cautividad y de recuperación de fauna de referencia, cadáveres u otros restos biológicos de lince (en examen post-mortem), que aseguren la obtención de la máxima información posible a todos los niveles para generar información clínica del estado de cada ejemplar y para profundizar en el conocimiento fisiológico y patológico de la especie. Esta información permitirá conocer las principales amenazas y causas de enfermedad y muerte en lince ibérico desde un punto de vista sanitario, lo que permitirá establecer medidas de prevención y control que permitirán mejorar el estado de la población y disminuir el riesgo de brotes epidémicos en el futuro.

Segunda. Fines.

El presente convenio tiene por finalidad la realización de análisis clínicos que se llevarán a cabo en muestras procedentes de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos biológicos de Lince Ibérico y carnívoros simpátricos asociados, que contribuirán a poder realizar una eva-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



luación sanitaria completa sobre los mismos y a la generación de resultados que permitan analizar la información de la manera más útil posible para la conservación de la especie.

Estas actuaciones constarán de pruebas de carácter rutinario que se detallan a continuación:

- Hematologías.
- Bioquímica plasmática.
- Proteinogramas.
- Estudios de coagulación.
- Estudios radiológicos.
- Estudios toxicológicos.
- Estudio de hemoparásitos.
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en sangre para la detección de microorganismos, entre otros:
 - Provirus de la inmunodeficiencia felina (FIV)
 - Provirus de la leucemia felina (FeLV)
 - Distemper (CDV) canino
 - Cyttauxzoon felis
 - Leptospira spp.
 - Virus de Aujeszky.
- Estudio serológico para la detección de anticuerpos frente a patógenos, entre otros:
 - Herpesvirus felino (FHV)
 - Calicivirus felino (FCV)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Coronavirus felino (FCoV)
 - Parvovirus felino (FPV)
 - Distemper canino (CDV)
 - Leucemia felina (FeLV)
 - Inmunodeficiencia felina (FIV)
 - Virus de Aujeszky
- Histopatologías.
 - Estudio de parásitos en heces (Coproparasitología)
 - Cultivos bacterianos de muestras de cadáveres, y realización de antibiogramas en caso necesario.

Además de las actuaciones clínicas rutinarias descritas, se podrán realizar otras intervenciones, pruebas o análisis de igual o distinta índole cuando se detecte algún problema en la población o en un ejemplar, como por ejemplo el diagnóstico de enfermedad, seguimiento sanitario especial en la población silvestre, traslado, etc.

Tercera. Obligaciones y compromisos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mediante la firma del presente convenio la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se compromete a:

1. Realizar un seguimiento sanitario "in situ" de los ejemplares de lince ibérico mediante veterinarios especializados, que serán los encargados de la toma de muestras necesarias para la consecución de los fines establecidos en la Cláusula Segunda del convenio.
2. Aportar la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (58.955,55 €) a la Fundación destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente convenio.



3. Dicha aportación se realizará conforme se indica:

- El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones de las unidades ejecutadas conforme a las unidades establecidas en la estipulación cuarta.

Para cada certificación será necesaria su justificación documental mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a cada certificación, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación octava procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la cantidad de 47.000,00€ a los 30 días de la firma del Convenio, previa certificación.
 - Un segundo pago correspondiente a la cantidad de 11.955,55 € una vez finalizados los trabajos de análisis o, en todo caso, a la finalización del convenio, previa certificación final.
- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES53-0049-6744-47-2016157613 del Banco de Santander a nombre de la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio

Cuarta. Obligaciones y compromisos de la Fundación.

Mediante la firma del presente convenio de colaboración la Fundación se compromete a:

1. Destinar los fondos establecidos en el apartado anterior a financiar los fines descritos en la Cláusula Segunda del mismo. Para ello, aportarán para el desarrollo del convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el SECONA, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

3. Recepcionar las muestras de referidas en la Cláusula tercera y llevar a cabo las actividades solicitadas por los técnicos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula primera mediante la realización de las actuaciones referidas en la cláusula segunda que se detallan en las siguientes pruebas analíticas:

PRUEBAS A REALIZAR			
PRUEBA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
Coprología + giardia	45	36,30	1.633,50
PCR	620	68,64	42.556,80
Estudio microbiológico	5	60,50	302,50
Antibiograma	2	18,15	36,30
Secuenciación	3	72,60	217,80
Serología	284	30,81	8.750,04
Hematología + Bioquímica	40	55,66	2.226,40
Proteinograma	40	25,77	1.030,80
Histopatología	10	86,92	869,20
Urianálisis	30	21,78	653,40
Pruebas coagulación	3	30,25	90,75



PRUEBAS A REALIZAR			
PRUEBA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
Determinación roenticidas	3	123,42	370,26
Radiografía	6	36,30	217,80
		Total	58.955,55

4. Velar por que las pruebas clínicas solicitadas se realicen siempre en laboratorios propios o, en su defecto, de referencia para la fauna silvestre, especialmente en aquellos que sirvan de apoyo a proyectos relacionados con la recuperación, conservación y vigilancia epidemiológica de especies protegidas, en peligro de extinción, programas de reintroducción, de cría en cautividad, control de envenenamiento, etc.

En cualquier caso, los laboratorios que sean seleccionados para la realización de las actuaciones clínicas deberán ser puestos en conocimiento del SECONA para la obtención de su conformidad, tomándose inicialmente como referente para las pruebas clínicas a realizar los recogidos en los expositivos quinto y sexto del presente Convenio.

5. Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme se establece en la Cláusula Tercera del Convenio. En este sentido, al finalizar el plazo de ejecución la Fundación deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la referida transferencia, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.
6. Los contratos que pudiera celebrar la Fundación con terceros, para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Fundación contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Quinta. Contenido económico**

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (58.955,55€), se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de a siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180030000	G/354A/64100	CT14TFEP18	20170175 PRO-IBERLIX	58.955,55€

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está cofinanciada por el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal Interreg V-A , con una tasa de cofinanciación del 75%, comprometidos en el "Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico" (0319_PRO IBERLINX_6_P), en el eje 3 - Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales, objetivo temático 6 - Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, prioridad de inversión 6D - Protección y restauración de la biodiversidad, protección del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluyendo NATURA 2000 y las infraestructuras ecológicas, OE6D - Promover la protección y la gestión sostenible de los recursos naturales, Acción 1: Gestión y Conservación de los Hábitats.

Sexta. Eficacia y duración del presente convenio

Se establece una duración de dos (2) meses a partir de la firma del convenio.

Séptima. Resolución y causas de extinción

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objetivo del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la FUNDACIÓN, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Octava. Comisión mixta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión Mixta estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio.
- y por parte de la Fundación su Director Gerente.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico (PRO-IBERLINX) a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por lo que la Fundación se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo



y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, las memorias descriptivas deberán incluir el logotipo del Programa "Interreg España-Portugal" que integra el emblema normalizado de la Unión Europea, con su nomenclatura "Unión Europea" y la mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ambos obligatorios y que no pueden ser abreviados, el logotipo de la Junta de Extremadura, el logotipo de la Fundación y el logotipo del proyecto PRO-IBERLINX.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y amparándose en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad
P.A. (Resolución de 20 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019)
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director Gerente de la Fundación
Universidad-Sociedad de la
Universidad de Extremadura,

JAVIER DÍAZ VALEA





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/21 de 12 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 10/2021. (2021061550)

ANTECEDENTES DE HECHOS

Ha recaído sentencia n.º 65/21, de 12 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado 0000010/2021, promovido por la procuradora Sra. Laya en nombre y representación de la mercantil Joker Extremadura, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Tributos por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 6 de marzo de 2020 por la que se impone al recurrente una sanción de 601 euros en materia de juego, expediente 0619024. Sentencia recibida con fecha de registro de entrada el 19 de mayo de 2021, oficio el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida de 14 de mayo de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 65/21 de 12 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento de la fase 1 del Parque Móvil de la Junta de Extremadura.

(2021061561)

El apartado 1 de la disposición adicional primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, dispone que "por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio, se establecerá la fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento del Parque Móvil". Igualmente, en el apartado 3 del mismo artículo, se manifiesta que la "fecha indicada en el apartado 1 anterior determinará los efectos de las afectaciones y adscripciones en materia de personal conductor, vehículos y créditos que se transfieran desde otras Consejerías y órganos a la Consejería competente en materia de Patrimonio para el funcionamiento del Parque Móvil."

De mismo modo, en el apartado 1.a) de la disposición transitoria segunda de dicho Decreto, se establecen las fases para la entrada en funcionamiento del Parque Móvil, señalándose que "Se iniciará cuando se determine por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio y comprenderá los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura en el término municipal de Mérida, integrándose en esta Consejería, para gestión del Parque Móvil, los conductores y vehículos con servicio en esta ciudad, a excepción de los vehículos de asignación permanente y/o especial, que estarán adscritos a las Consejerías u Organismos que se establezca."

Por tanto, mediante la presente Resolución se establece la fecha de puesta en marcha y del inicio de funcionamiento en su fase 1, del Parque Móvil de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda y en la disposición final primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil

RESUELVO:

Primero. Fecha de inicio.

La fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, en su fase 1, será el día 1 de julio de 2021.

***Segundo. Ámbito.***

- a) El inicio de la puesta en marcha del Parque Móvil en esta fase 1 abarcará exclusivamente a los servicios automovilísticos de Mérida. En consecuencia, se afectan a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública los vehículos de estos servicios, con exclusión de aquellos que se adscriban como servicios permanentes y/o específicos a las Consejerías u organismos correspondientes.
- b) Igualmente en la fase 1, con efectos del 1 de julio de 2021, se integrarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública el personal conductor con destino en Mérida, adscrito en virtud del Decreto 7/2021, de 10 de febrero, de modificación de la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal y los vehículos del Parque de Conservación de Carreteras y del Centro Sociosanitario, ambos de Mérida, quedan excluidos de su integración en el Parque Móvil, por lo que no estarán afectados ni adscritos a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, quedando adscritos como servicios permanentes y específicos a las Consejerías competente en materia de Infraestructuras y Sanidad respectivamente.

Tercero. Gastos.

- a) La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se hará cargo de los gastos de mantenimiento, reparaciones, seguros, tributos, combustibles y otros relacionados, que correspondan únicamente a los vehículos gestionados por el Parque Móvil en la fase 1 que estén destinados en Mérida.
- b) A partir de la fecha de puesta en marcha establecida en el Resuelvo primero, el pago a los conductores del Parque Móvil de las indemnizaciones por razón del servicio, así como por servicios extraordinarios, si procedieran, se efectuará por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en tanto que han sido tramitadas las modificaciones de crédito correspondientes en el presupuesto para este fin, no siendo necesaria la salvaguarda establecida en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil.

Cuarto. Talleres propios.

- a) Conforme a la disposición transitoria tercera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, los talleres de los Parques de Maquinaria, como talle-



res propios, continuarán bajo la dependencia y adscripción de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda durante la Fase 1.

- b) No obstante lo anterior, la dependencia funcional de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, a que hace referencia dicho Decreto durante la fase 1, se entenderá a los efectos de la consideración como talleres propios de estos, para su interlocución directa.
- c) Se entenderá la gestión de dicha dependencia funcional según se establezca en el Protocolo general de actuación que se suscriba entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para la coordinación entre el Parque Móvil y los talleres de los Parques de Maquinaria.

Quinto. Efectos.

- a) De conformidad con el apartado 3 de la disposición transitoria primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, la fecha indicada en el resuelto Primero de esta Resolución, determinará los efectos de las afectaciones y adscripciones en materia de personal conductor, vehículos y créditos que se transfieran desde otras Consejerías y órganos a la Consejería competente en materia de patrimonio para el funcionamiento del Parque Móvil.
- b) La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su inmediato traslado a todas las Secretarías Generales para conocimiento y difusión de la misma entre los Servicios y organismos adscritos a sus Consejerías, así como a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021. (2021061557)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, dispone en el artículo 1 que su objeto es establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas y actividades reguladas en su artículo 2.

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

De acuerdo con el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente. La citada convocatoria se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 6.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio).

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que ejerce las competencias en materia de servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, le corresponde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la



ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado, y, en especial, las funciones de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, para el año 2021, de las subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:
 - a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
 1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
 2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
 - b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:
 1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
 - c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.



2. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Segundo. Beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el registro público competente.
 - b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
 - d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
 - f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
 - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la reiterada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.



3. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el presente apartado 2.2 letra g), se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá, igualmente, en la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el apartado 5 del resuelto quinto.

4. La justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento del requisito previsto en el apartado 2 letra h) de este resuelto, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud se formalizará según el modelo oficial que figura como anexo I en esta resolución e irá dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o



en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable, la fecha de presentación.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado; no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 22/2015, de 24 de febrero, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia de los estatutos debidamente legalizados, solo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - b) Copia de la póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
 - c) Programa para el que se solicita la subvención, según anexo II.
 - d) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo programa y/o actividades, según anexo III.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el resuelto octavo, la siguiente documentación:



- a) Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
 - b) Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
 - c) Copia de convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
 - d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Copia de estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
 - f) Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
 - g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. La inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, en el registro público competente, nacional o autonómico, de asociaciones o fundaciones, así como en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelto segundo letras a), b) y f) y en el apartado 1.1 letra g) del resuelto octavo, se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a su comprobación de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando



no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. El órgano instructor recabará de oficio los datos o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa autorización expresa de la entidad solicitante, de conformidad con el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme exige el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. Igualmente, recabará de oficio los datos e información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la entidad solicitante se oponga expresamente a ello.

En la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, preste su consentimiento expreso de autorización o su oposición a dichas consultas de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo, el órgano instructor verificará de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en virtud de la delegación de competencia conferida por el apartado primero de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria será resuelta y notificada por la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Composición de la comisión de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el resuelto octavo, integrada por los siguientes miembros:

— Presidenta: Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, o persona en quien delegue.

— Vocales:

1. Titular: Lorena Olivera Santa-Catalina, Jefa de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primera Suplente: Magdalena de Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Segunda Suplente: Isabel Moya Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

2. Titular: Óscar Fernández Moruno, funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primer Suplente: Francisco Javier Flete Morán, funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



Segunda Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

— Secretaria:

Titular: Herminia Blanco Iñañez, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primera Suplente: Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Segunda Suplente: Sonia Aradillas Contreras, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión de valoración actuará con voz pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación a la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o ex-reclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.



- La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.
 - La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.
 - La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.
- c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
- La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
 - La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.
- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
 - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
 - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
 - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.



f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.

- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
- La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 punto.

g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias: 2 puntos.

- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.
- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

- La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
- La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

- El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
- El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
- El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.



- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.
 - No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.
- d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.
- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
 - El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.
- e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:
- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.
 - La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.
- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
 - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.



- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
- No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Noveno. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), que se financiará con cargo a la posición presupuestaria 11003 G/252B/489000, código proyecto 20130198 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo y con lo previsto en el artículo 8.2 del referido Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Décimo. Publicidad.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Undécimo. Eficacia.***

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Secretaria General
de la Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2021**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre de la Entidad		NIF	
Número Registro Unificado de Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura			
Número Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Núm. Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal		NIF	
Cargo (representación que ostenta):			
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Nombre de la Entidad		Nombre y Apellidos	
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Otros medios o lugares para la notificación			
DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, ANUALIDAD 2021			
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA	PORCENTAJE
	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

**DECLARO:**

PRIMERO. - La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO. - Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO. - Que esta entidad dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA O A RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Marcar con "X" AUTORIZA/ CONSENTIMIENTO	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme exige el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, (rellenar SOLO cuando la solicitante quiera autorizar expresamente la consulta. En caso de no autorizar expresamente a su consulta, la solicitante tendrá que presentar certificado administrativo positivo correspondiente):
	AUTORIZO a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para que solicite/consulte/recabe la información relativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

OPOSICION EXPRESA A LA CONSULTA O A RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Marcar con "X" OPOSICIÓN	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme exige el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención (rellenar SOLO cuando la solicitante quiera oponerse expresamente a la consulta):
	ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite/consulte/recabe la información relativa de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, y aporfo certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
	ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias solicite/consulte/recabe la información relativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aporfo certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención (**rellenar SOLO cuando la solicitante aporte la documentación, cuando se oponga expresamente o no autorice, y demás señaladas en las bases reguladoras**):

Documentación obligatoria, en original o copia:

- Copia de los estatutos debidamente legalizados, solo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Programa para el que se solicita la subvención, según anexo II.
- Copia de póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según anexo III.

**Documentación para la valoración del programa, en original o copia:**

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
- Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
- Copia de convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
- Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
- Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (**rellenar SOLO cuando la solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado anterior**):

Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Núm. expediente

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de promoción del voluntariado social al amparo de la convocatoria realizada mediante RESOLUCIÓN de ___ de _____ de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ___ de ____ 20__

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal de la entidad)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -06800- Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: políticas_sociales@salud-juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de solicitar la concesión de una subvención, en virtud de la Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, y su resolución de convocatoria para el año 2021.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (art.6.1e) RGPD).



TIEMPO QUE SE VAN A MANTENER SUS DATOS PERSONALES	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
DESTINATARIOS	Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento se la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
TRANSFERENCIAS internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida, así como otra información según se describe en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.	

SECRETARIA GENERAL CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -A. Mérida – 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

**ANEXO II
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Entidad: _____

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social.** (según sus estatutos)**2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad.** (según registro de altas y bajas de personas voluntarias)

- Más de 100 personas voluntarias.
 Entre 50 y 100 personas voluntarias.
 Entre 20 y 49 personas voluntarias.
 Menos de 20 personas voluntarias.

3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:

- La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:

En caso afirmativo denominación de la entidad a la que pertenece: _____

- La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de esta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura.

4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales.

- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes)

- La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes)

- La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales.

(* Se tomará como referencia los dos años anteriores a la presente convocatoria).

5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.

- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.

Indicar enlaces:

- La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.

**6- Sistemas de control y calidad. Cuenta la entidad con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas.?**

- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad)
- La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.

7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.
- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.

**B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL**

1. Datos básicos.		
Denominación del programa:		
Inicio de su ejecución: Mes	Año	Finalización de su ejecución: Mes Año
Localización:		
2. Responsable técnico.		
Nombre y Apellidos del representante técnico:		NIF:
Puesto de trabajo:	Teléfono:	E-mail:
3- Contenidos del programa de promoción del voluntariado social a desarrollar.		
3.1 Justificación de la necesidad de ejecución del programa *:		
*(Realizar una exposición breve)		
<input type="checkbox"/> La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.		
<input type="checkbox"/> La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.		
3.2. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa:		
a) Generales		
1.		
2.		
3.		
b) Específicos		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
.....		



3.3. Actividades a desarrollar por áreas (Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)				
Áreas (Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)	Actividades	Descripción	Nº destinatarios	Perfil sociodemográfico
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			

3.4. Municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el/los que se desarrolla/n la/s actividad/es señalada/s anteriormente	
Actividad	Municipio/s donde se desarrolla

3.5. Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa:
<input type="checkbox"/> Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. (Aportar certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa). Indicar cual o cuales: Indicar, de manera concreta y breve, en que consiste la participación:
<input type="checkbox"/> No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa.

**3.6. Existencia de indicadores de evaluación del programa:**

El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: (En caso afirmativo establecer los indicadores).

El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución.

3.7. Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa:

La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: (En caso afirmativo completar el cuadro y acompañar el Informe de Vida Laboral de la Entidad (VILE)).

Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa

La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa.

3.8. Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social, a desarrollar en el programa:

El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación)

El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga).

3.9. Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios inferior al 10% del coste total del programa.



3.10. Subcontratación de actividades.					
- En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indíquelo y la causa que lo motiva:					
- Coste previsto de subcontratación.					
4. Presupuesto:					
Ingresos (€)					
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (importe subvención que solicita)					
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios					
Otras fuentes de financiación pública o privada (especificar procedencia según anexo III)					
Total					
Gastos (€)*					
Gasto de actividades del programa					
Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto**	Importe	Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Total presupuesto:					

(*Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan adquisición de bienes inventariables, gastos de personal, gastos indirectos (de suministros, telecomunicaciones, comunidad de vecinos, mantenimiento del inmueble de la sede o delegación de la entidad, pago de impuestos, etc., así como becas o cheques a beneficiarios de actuaciones desarrolladas).

(**Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada en cada celda).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente/a

Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**SECRETARIA GENERAL
COSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O
PRIVADAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL
MISMO PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES**

Entidad	NIF
Denominación del Programa	

D./ D^a. , con DNI , como representante legal de la entidad arriba referenciada,
DECLARO (márquese lo que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actividades.

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actividades, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en
a de de .

Firmado y sellado:

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

¹ Indicar la convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021. (2021061555)

BDNS(Identif.): 565538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurren los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro público competente.
- b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
- d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria pública, para el año 2021, de las subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
 - 1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
 - 2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
- b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:
 - 1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
- c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, por un importe total de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), que se financiará con cargo a la posición presupuestaria 11003 G/252B/489000, código proyecto 20130198 (CA).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Secretaría General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 13 de mayo de 2021 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 53 "La Sierra" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz. (2021050074)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 53 denominado "La Sierra" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 53 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz denominado "La Sierra", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2020 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 53, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 63, de 31 de marzo de 2020. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 6 de mayo de 2020, a las 10:30 horas, siendo el punto de encuentro las dependencias del Ayuntamiento de Azuaga sitas en Plaza de la Merced n.º 1.

Cuarto. Con fecha 11 de febrero, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Llerena indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Quinto. Mediante Resolución de 8 de abril de 2020 (DOE núm. 73, de 16 de abril de 2020) de la Dirección General de Política Forestal se suspendieron las operaciones materiales debido a la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en ejecución de las medidas establecidas en el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que determinaban los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional.

Sexto. Por medio de Anuncio de 1 de julio de 2020, publicado en el DOE núm. 132 de 9 de julio de 2020, se reanudaron las operaciones de deslinde total administrativo, emplazando a los interesados para la jornada de apeo del monte el 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Séptimo. El apeo se llevó a cabo en una única jornada levantándose acta de la misma, en la que se recoge tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en esa jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Octavo. Con fecha 13 de octubre de 2020 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

Noveno. En el DOE núm. 218 de fecha 11 de noviembre de 2020 se publica el anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 326 de 15 de diciembre de 2020.

Décimo. El 11 de marzo de 2021 se evacúa informe respuesta a la alegación presentada.

Undécimo. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "La Sierra" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Azuaga, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz como MUP n.º 53 mediante Orden de 20 de junio de 2006.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la



estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. Núm. 214 de 6 de noviembre de 2019)

Cuarto. La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar Orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 53 denominado "La Sierra" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Azuaga, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO

1.º Aprobar las líneas que han quedado cerradas en el deslinde total administrativo del monte n.º 53 denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "La Sierra"
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 53
- Término municipal: Azuaga
- Propiedad: Ayuntamiento de Azuaga



- Provincia: Badajoz
 - Superficie pública: 2679,80 has
 - Superficie total: 2679,80 has
 - Límites:
 - Norte: Rio Sotillo, Huerta María Ríos Rodríguez, Fincas "Tamborilero", "Membrillo", "Jabata" y "Las Agudas".
 - Este: Arroyo de Hernán Gómez y Arroyo de Manjares.
 - Sur: Ribera de Onza, Finca "Halcón" y término municipal de Hornachuelos y Alanís.
 - Oeste: Fincas "El Encantado", "La Nava", "Halcón" y "Navillas".
- 2.º Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Llerena, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.
- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4.º Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado en su totalidad y adquirida su firmeza.
- 6.º Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legis-



lativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

7.º Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 30N

PIQUETE_N_	X	Y
1	267040,00	4229839,29
2	267050,77	4229831,14
3	267079,46	4229821,00
4	267095,45	4229831,23
5	267125,78	4229813,37
6	267153,80	4229783,22
7	267200,07	4229752,12
8	267223,55	4229733,70
9	267241,23	4229720,57
10	267262,09	4229709,21
11	267291,40	4229696,18
12	267318,71	4229679,24
13	267345,73	4229662,95
14	267387,05	4229633,56
15	267401,19	4229619,58
16	267471,85	4229583,38
17	267471,85	4229460,10



PIQUETE_N_	X	Y
18	267531,33	4229416,90
19	267579,51	4229497,65
20	267675,55	4229563,11
21	267650,29	4229586,70
22	267616,40	4229577,73
23	267574,86	4229612,62
24	267574,59	4229627,68
25	267590,78	4229644,47
26	267606,37	4229660,36
27	267624,06	4229674,76
28	267635,16	4229688,25
29	267649,55	4229699,94
30	267661,25	4229711,04
31	267675,64	4229724,23
32	267693,03	4229734,43
33	267710,73	4229741,33
34	267731,42	4229747,02
35	267746,71	4229753,02
36	267769,20	4229760,52



PIQUETE_N_	X	Y
37	267785,10	4229771,61
38	267805,19	4229783,91
39	267817,23	4229789,16
40	267824,11	4229777,61
41	267832,78	4229759,83
42	267840,34	4229757,46
43	267860,46	4229743,71
44	267881,80	4229726,50
45	267907,32	4229727,21
46	267914,87	4229724,90
47	267927,71	4229710,55
48	267938,20	4229681,52
49	267942,98	4229675,17
50	267953,64	4229668,04
51	267958,02	4229661,99
52	267955,57	4229641,55
53	267950,67	4229626,32
54	267949,98	4229617,84
55	267950,35	4229611,04



PIQUETE_N_	X	Y
56	267947,62	4229601,68
57	267941,13	4229582,03
58	267938,87	4229574,07
59	267935,18	4229572,12
60	267920,54	4229569,54
61	267912,54	4229559,15
62	267897,75	4229541,39
63	267894,81	4229533,06
64	267902,63	4229522,05
65	267917,91	4229509,98
66	267937,95	4229494,51
67	267965,18	4229474,17
68	268007,26	4229441,85
69	268015,21	4229436,93
70	268028,90	4229434,31
71	268039,43	4229438,08
72	268083,58	4229437,40
73	268117,90	4229430,30
74	268159,28	4229413,62



PIQUETE_N_	X	Y
75	268186,55	4229402,77
76	268224,50	4229378,57
77	268239,61	4229396,98
78	268272,91	4229421,47
79	268322,79	4229421,36
80	268374,27	4229419,82
81	268391,48	4229398,69
82	268415,04	4229363,31
83	268441,50	4229319,96
84	268449,26	4229307,70
85	268457,87	4229290,04
86	268471,97	4229263,17
87	268491,64	4229236,12
88	268500,98	4229218,67
89	268512,51	4229199,23
90	268525,30	4229174,26
91	268531,87	4229157,93
92	268546,20	4229130,57
93	268549,76	4229126,09



PIQUETE_N_	X	Y
94	268565,47	4229120,27
95	268577,71	4229116,91
96	268604,07	4229107,32
97	268622,18	4229077,92
98	268636,10	4229051,71
99	268642,76	4229028,10
100	268652,02	4228990,01
101	268660,28	4228972,85
102	268679,73	4228944,76
103	268694,22	4228920,93
104	268708,25	4228903,43
105	268731,33	4228903,98
106	268742,88	4228891,89
107	268757,67	4228853,68
108	268767,30	4228833,49
109	268783,62	4228828,85
110	268810,59	4228799,14
111	268831,49	4228773,29
112	268851,03	4228732,04



PIQUETE_N_	X	Y
113	268893,81	4228699,71
114	268947,02	4228730,11
115	268990,11	4228750,53
116	269033,03	4228780,58
117	269095,35	4228821,99
118	269138,91	4228838,26
119	269182,97	4228858,16
120	269204,31	4228818,98
121	269226,93	4228776,68
122	269223,24	4228762,40
123	269275,86	4228687,98
124	269304,97	4228615,07
125	269327,80	4228542,39
126	269365,63	4228429,81
127	269375,33	4228332,95
128	269392,14	4228303,80
129	269408,30	4228260,07
130	269431,21	4228236,51
131	269452,42	4228194,61



PIQUETE_N_	X	Y
132	269473,84	4228188,26
133	269491,10	4228162,81
134	269505,50	4228127,13
135	269524,98	4228103,71
136	269547,54	4228074,12
137	269569,65	4228056,79
138	269608,72	4228031,04
139	269618,14	4227997,41
140	269635,11	4227968,45
141	269654,08	4227914,57
142	269671,85	4227880,30
143	269697,83	4227838,57
144	269770,95	4227810,28
145	269791,89	4227760,89
146	269844,17	4227700,86
147	269845,27	4227653,36
148	269875,99	4227623,37
149	269878,28	4227600,43
150	269895,27	4227572,83



PIQUETE_N_	X	Y
151	269904,37	4227540,72
152	270015,21	4227482,37
153	270021,87	4227434,57
154	269992,47	4227400,72
155	269991,28	4227374,22
156	269979,50	4227327,69
157	270029,59	4227292,99
158	270048,20	4227278,61
159	270062,64	4227269,30
160	270074,98	4227265,41
161	270097,99	4227261,82
162	270110,80	4227226,37
163	270105,46	4227214,88
164	270098,44	4227205,94
165	270125,87	4227186,36
166	270139,75	4227184,31
167	270180,55	4227196,21
168	270195,57	4227216,77
169	270224,95	4227216,37



PIQUETE_N_	X	Y
170	270260,08	4227167,64
171	270300,55	4227185,26
172	270363,50	4227215,87
173	270418,17	4227198,39
174	270462,58	4227224,23
175	270483,57	4227217,28
176	270473,22	4227263,68
177	270472,40	4227314,20
178	270482,84	4227324,71
179	270495,50	4227350,93
180	270522,85	4227411,47
181	270567,00	4227371,27
182	270615,40	4227325,19
183	270679,75	4227267,69
184	270754,60	4227243,24
185	270793,81	4227222,20
186	270851,93	4227183,20
187	270874,91	4227155,92
188	270933,07	4227132,80



PIQUETE_N_	X	Y
189	270995,27	4227081,09
190	271079,57	4227039,95
191	271107,28	4227027,78
192	271154,40	4227000,34
193	271208,06	4226984,70
194	271238,50	4226969,73
195	271291,97	4226950,46
196	271335,51	4226937,21
197	271374,05	4226925,62
198	271430,19	4226908,01
199	271483,61	4226886,29
200	271496,30	4226884,98
201	271530,72	4226886,33
202	271551,69	4226890,78
203	271585,54	4226900,52
204	271617,78	4226905,73
205	271674,12	4226918,71
206	271714,59	4226924,25
207	271752,40	4226934,09



PIQUETE_N_	X	Y
208	271792,73	4226943,88
209	271823,79	4226954,00
210	271888,74	4226982,82
211	271910,92	4226994,45
212	271916,20	4227035,68
213	271933,05	4227077,12
214	271943,72	4227099,91
215	271957,59	4227145,85
216	271956,93	4227190,39
217	271976,46	4227287,25
218	271986,99	4227325,79
219	271979,84	4227361,75
220	271959,31	4227400,82
221	271959,45	4227410,44
222	271978,07	4227412,81
223	271982,54	4227415,21
224	271991,80	4227417,27
225	271999,87	4227416,17
226	272013,49	4227417,31



PIQUETE_N_	X	Y
227	272031,41	4227417,20
228	272050,66	4227418,25
229	272058,82	4227419,77
230	272073,90	4227418,89
231	272103,77	4227421,80
232	272122,81	4227425,69
233	272138,89	4227426,88
234	272156,40	4227426,28
235	272194,80	4227426,37
236	272221,91	4227418,92
237	272231,65	4227411,76
238	272240,51	4227403,83
239	272254,32	4227388,23
240	272261,01	4227378,37
241	272266,02	4227361,87
242	272258,48	4227341,02
243	272258,10	4227316,45
244	272270,13	4227284,70
245	272272,04	4227265,89



PIQUETE_N_	X	Y
246	272266,70	4227235,06
247	272266,88	4227219,35
248	272278,37	4227183,15
249	272281,50	4227169,79
250	272290,52	4227153,73
251	272301,35	4227150,86
252	272313,34	4227148,71
253	272327,29	4227149,01
254	272342,03	4227155,52
255	272366,01	4227147,38
256	272397,96	4227148,14
257	272429,18	4227158,81
258	272454,11	4227177,38
259	272470,54	4227192,33
260	272483,56	4227199,49
261	272499,55	4227209,24
262	272524,67	4227218,69
263	272544,86	4227232,69
264	272560,68	4227244,94



PIQUETE_N_	X	Y
265	272581,97	4227267,33
266	272594,60	4227285,09
267	272612,36	4227297,92
268	272625,80	4227310,32
269	272641,68	4227322,75
270	272644,98	4227318,91
271	272652,76	4227306,11
272	272670,37	4227277,95
273	272694,59	4227265,97
274	272721,08	4227229,05
275	272765,34	4227190,47
276	272797,40	4227161,94
277	272838,54	4227122,15
278	272864,07	4227085,34
279	272889,95	4227068,13
280	272900,62	4227062,26
281	272982,97	4226961,35
282	273013,11	4226926,85
283	273016,75	4226912,35



PIQUETE_N_	X	Y
284	273021,86	4226898,10
285	273019,12	4226882,81
286	273016,03	4226854,36
287	273029,44	4226806,75
288	273049,36	4226756,03
289	273079,85	4226708,55
290	273122,14	4226672,87
291	273150,69	4226646,91
292	273211,87	4226574,18
293	273217,84	4226562,99
294	273235,39	4226543,20
295	273254,16	4226528,78
296	273280,57	4226515,02
297	273345,16	4226459,81
298	273387,53	4226438,37
299	273482,72	4226424,94
300	273527,86	4226415,76
301	273635,21	4226391,47
302	273704,58	4226384,87



PIQUETE_N_	X	Y
303	273738,53	4226382,54
304	273854,15	4226393,91
305	273885,31	4226402,97
306	273910,68	4226411,02
307	273971,66	4226402,44
308	273989,06	4226404,35
309	274041,25	4226399,93
310	274074,91	4226382,14
311	274109,11	4226376,00
312	274126,41	4226375,75
313	274171,87	4226377,54
314	274211,18	4226376,48
315	274307,46	4226407,97
316	274402,28	4226414,75
317	274406,59	4226413,56
318	274458,19	4226410,08
319	274476,91	4226409,74
320	274506,56	4226400,11
321	274531,55	4226406,88



PIQUETE_N_	X	Y
322	274552,80	4226409,52
323	274580,52	4226407,20
324	274596,39	4226404,93
325	274734,71	4226426,99
326	274762,00	4226435,70
327	274782,00	4226440,33
328	274827,14	4226452,50
329	274838,31	4226458,87
330	274860,54	4226473,97
331	274890,36	4226488,28
332	274903,25	4226559,89
333	274899,13	4226600,73
334	274913,67	4226623,98
335	274927,85	4226640,68
336	274946,59	4226656,21
337	274973,55	4226669,34
338	275008,08	4226696,29
339	275055,57	4226714,18
340	275087,09	4226735,75



PIQUETE_N_	X	Y
341	275124,87	4226754,52
342	275156,47	4226780,95
343	275171,67	4226780,72
344	275244,80	4226768,90
345	275283,73	4226767,75
346	275292,26	4226764,27
347	275301,66	4226766,50
348	275306,74	4226764,56
349	275317,76	4226764,49
350	275331,85	4226765,42
351	275346,69	4226765,89
352	275357,14	4226762,73
353	275370,70	4226761,17
354	275380,80	4226760,07
355	275392,84	4226761,48
356	275400,03	4226759,85
357	275408,34	4226753,89
358	275415,14	4226749,83
359	275421,87	4226747,26



PIQUETE_N_	X	Y
360	275427,44	4226743,50
361	275439,11	4226749,01
362	275446,12	4226744,76
363	275454,64	4226743,14
364	275463,72	4226743,71
365	275471,05	4226744,42
366	275477,12	4226744,33
367	275480,79	4226743,76
368	275486,58	4226745,60
369	275493,42	4226747,92
370	275499,63	4226749,11
371	275504,97	4226747,18
372	275510,94	4226745,00
373	275514,90	4226743,43
374	275523,15	4226745,90
375	275531,23	4226747,13
376	275544,31	4226745,57
377	275547,78	4226741,27
378	275553,98	4226735,99



PIQUETE_N_	X	Y
379	275559,61	4226736,45
380	275566,05	4226739,17
381	275574,14	4226739,09
382	275582,70	4226736,96
383	275588,70	4226736,91
384	275597,72	4226736,46
385	275604,67	4226736,48
386	275607,65	4226731,33
387	275615,16	4226727,21
388	275622,47	4226727,03
389	275629,68	4226726,97
390	275639,59	4226726,24
391	275644,09	4226725,68
392	275650,71	4226725,32
393	275656,11	4226723,66
394	275660,56	4226720,42
395	275663,88	4226716,28
396	275667,59	4226713,46
397	275672,73	4226712,50



PIQUETE_N_	X	Y
398	275679,35	4226712,12
399	275687,76	4226712,83
400	275695,59	4226712,88
401	275703,77	4226712,39
402	275718,98	4226714,08
403	275729,27	4226708,40
404	275740,61	4226703,14
405	275747,53	4226705,11
406	275754,74	4226708,11
407	275765,33	4226710,31
408	275773,88	4226708,62
409	275781,72	4226704,80
410	275794,69	4226698,87
411	275808,63	4226698,19
412	275827,22	4226706,15
413	275832,35	4226705,30
414	275838,54	4226699,64
415	275843,97	4226692,33
416	275846,98	4226685,93



PIQUETE_N_	X	Y
417	275851,99	4226679,05
418	275856,81	4226673,52
419	275862,04	4226670,87
420	275867,11	4226669,98
421	275871,40	4226669,92
422	275874,68	4226672,26
423	275879,11	4226678,36
424	275888,59	4226678,98
425	275897,61	4226676,74
426	275905,78	4226675,58
427	275912,37	4226676,75
428	275921,49	4226680,45
429	275932,25	4226681,02
430	275940,15	4226678,86
431	275947,67	4226671,73
432	275955,55	4226667,27
433	275965,76	4226664,80
434	275976,10	4226664,86
435	275984,56	4226665,43



PIQUETE_N_	X	Y
436	275989,68	4226662,37
437	275997,05	4226653,94
438	276009,48	4226642,85
439	276017,85	4226636,53
440	276023,47	4226633,03
441	276034,71	4226626,56
442	276042,22	4226623,19
443	276053,17	4226621,37
444	276069,96	4226625,22
445	276082,52	4226627,30
446	276091,09	4226630,06
447	276097,70	4226632,96
448	276105,65	4226644,28
449	276113,44	4226652,03
450	276128,57	4226657,62
451	276133,21	4226658,25
452	276146,87	4226661,79
453	276159,75	4226659,50
454	276177,12	4226658,69



PIQUETE_N_	X	Y
455	276187,01	4226660,47
456	276205,04	4226664,22
457	276222,33	4226664,81
458	276231,66	4226667,20
459	276251,98	4226679,85
460	276261,51	4226687,92
461	276268,49	4226696,07
462	276262,90	4226718,13
463	276259,22	4226733,10
464	276270,03	4226749,19
465	276280,54	4226761,16
466	276285,86	4226764,14
467	276287,74	4226763,76
468	276293,45	4226761,26
469	276301,17	4226760,17
470	276323,45	4226761,33
471	276344,28	4226759,01
472	276351,74	4226756,10
473	276356,71	4226752,10



PIQUETE_N_	X	Y
474	276365,41	4226742,79
475	276369,12	4226731,25
476	276370,00	4226720,01
477	276366,31	4226711,56
478	276366,37	4226700,70
479	276384,50	4226691,60
480	276385,50	4226683,65
481	276392,25	4226682,91
482	276400,20	4226676,00
483	276398,84	4226675,11
484	276398,78	4226661,30
485	276399,79	4226658,89
486	276405,05	4226654,82
487	276409,66	4226651,54
488	276413,45	4226651,48
489	276427,35	4226656,28
490	276438,06	4226661,33
491	276448,93	4226660,87
492	276453,53	4226656,12



PIQUETE_N_	X	Y
493	276449,24	4226650,61
494	276444,50	4226645,58
495	276446,68	4226643,19
496	276448,48	4226637,42
497	276449,37	4226629,98
498	276452,32	4226623,95
499	276457,71	4226616,52
500	276465,66	4226612,41
501	276476,05	4226610,74
502	276486,83	4226610,49
503	276497,98	4226611,90
504	276503,50	4226612,28
505	276507,22	4226609,97
506	276509,40	4226604,84
507	276504,27	4226598,17
508	276498,63	4226586,76
509	276495,42	4226582,14
510	276499,40	4226575,34
511	276494,52	4226563,93



PIQUETE_N_	X	Y
512	276488,11	4226552,90
513	276490,03	4226547,51
514	276493,50	4226538,92
515	276500,93	4226532,89
516	276508,76	4226522,50
517	276512,99	4226515,06
518	276496,45	4226510,32
519	276480,28	4226502,75
520	276469,51	4226492,36
521	276464,00	4226482,23
522	276457,84	4226465,04
523	276452,32	4226449,52
524	276452,45	4226437,33
525	276456,04	4226425,15
526	276466,18	4226412,20
527	276475,67	4226400,40
528	276485,03	4226389,11
529	276492,98	4226379,62
530	276493,88	4226368,97



PIQUETE_N_	X	Y
531	276491,35	4226347,60
532	276475,81	4226325,67
533	276468,20	4226312,57
534	276465,15	4226294,91
535	276453,88	4226282,42
536	276435,91	4226276,63
537	276417,64	4226290,64
538	276397,53	4226286,68
539	276379,87	4226271,46
540	276378,96	4226252,27
541	276382,91	4226234,91
542	276393,88	4226215,41
543	276407,59	4226204,75
544	276418,25	4226197,14
545	276420,07	4226178,25
546	276408,50	4226158,15
547	276398,45	4226140,48
548	276382,61	4226122,51
549	276369,82	4226103,02



PIQUETE_N_	X	Y
550	276365,49	4226091,28
551	276357,94	4226080,18
552	276348,50	4226060,68
553	276334,18	4226042,41
554	276320,48	4226034,79
555	276287,88	4226031,75
556	276283,01	4226004,64
557	276291,54	4225978,75
558	276289,10	4225972,05
559	276242,20	4225974,79
560	276229,71	4225981,49
561	276218,74	4226003,12
562	276194,38	4226000,38
563	276173,97	4225997,33
564	276148,99	4225989,72
565	276126,76	4225985,45
566	276100,57	4225982,41
567	276074,98	4225979,97
568	276057,62	4225978,75



PIQUETE_N_	X	Y
569	276045,13	4225968,40
570	276044,52	4225954,38
571	276054,57	4225935,50
572	276062,80	4225919,05
573	276065,84	4225887,99
574	276071,63	4225867,27
575	276084,73	4225854,79
576	276103,92	4225847,17
577	276114,27	4225838,95
578	276106,05	4225826,76
579	276091,43	4225821,89
580	276069,19	4225814,89
581	276050,61	4225802,09
582	276035,99	4225787,78
583	276031,73	4225776,20
584	276030,82	4225766,46
585	276014,67	4225755,49
586	275997,31	4225739,35
587	275980,26	4225724,42



PIQUETE_N_	X	Y
588	275968,38	4225707,06
589	275953,15	4225684,22
590	275938,83	4225656,50
591	275929,39	4225640,05
592	275922,08	4225617,82
593	275922,39	4225602,29
594	275905,63	4225591,32
595	275877,31	4225580,66
596	275859,03	4225575,18
597	275837,10	4225572,13
598	275825,53	4225568,78
599	275815,48	4225565,13
600	275807,56	4225571,52
601	275797,20	4225596,80
602	275793,85	4225607,77
603	275782,58	4225613,86
604	275769,48	4225612,95
605	275758,82	4225607,77
606	275750,30	4225588,88



PIQUETE_N_	X	Y
607	275742,38	4225567,26
608	275732,02	4225548,07
609	275731,72	4225536,50
610	275735,07	4225529,49
611	275729,58	4225513,65
612	275725,02	4225499,95
613	275717,40	4225489,59
614	275707,96	4225481,67
615	275690,90	4225470,71
616	275675,06	4225468,57
617	275658,62	4225474,67
618	275644,61	4225483,50
619	275628,16	4225488,37
620	275612,32	4225498,42
621	275597,39	4225508,47
622	275587,34	4225516,09
623	275580,03	4225531,01
624	275570,90	4225551,73
625	275565,72	4225583,10



PIQUETE_N_	X	Y
626	275563,89	4225608,99
627	275556,28	4225622,39
628	275547,44	4225626,96
629	275531,91	4225619,34
630	275516,99	4225613,25
631	275505,41	4225612,03
632	275485,00	4225631,22
633	275470,38	4225650,41
634	275462,16	4225666,25
635	275451,80	4225679,04
636	275440,84	4225683,00
637	275424,39	4225678,13
638	275410,99	4225672,95
639	275396,98	4225679,35
640	275386,32	4225689,70
641	275374,44	4225694,27
642	275365,30	4225679,95
643	275355,86	4225665,94
644	275350,07	4225651,63



PIQUETE_N_	X	Y
645	275346,72	4225633,96
646	275346,11	4225625,13
647	275339,42	4225620,05
648	275332,10	4225610,51
649	275322,97	4225597,72
650	275318,70	4225587,06
651	275313,52	4225578,83
652	275297,99	4225570,61
653	275280,93	4225577,92
654	275265,40	4225583,10
655	275254,13	4225586,75
656	275241,64	4225584,62
657	275231,29	4225578,83
658	275224,89	4225570,31
659	275229,15	4225556,90
660	275244,69	4225549,90
661	275248,95	4225534,06
662	275231,29	4225527,97
663	275235,25	4225517,92



PIQUETE_N_	X	Y
664	275221,23	4225507,87
665	275206,61	4225488,37
666	275205,40	4225473,45
667	275190,78	4225472,23
668	275164,58	4225481,98
669	275143,87	4225494,16
670	275133,21	4225481,06
671	275123,46	4225458,22
672	275117,98	4225437,81
673	275101,53	4225425,93
674	275093,61	4225412,23
675	275071,68	4225427,46
676	275052,80	4225432,33
677	275022,95	4225420,45
678	274992,80	4225410,09
679	274971,48	4225416,49
680	274962,34	4225435,07
681	274958,68	4225460,35
682	274944,37	4225475,88



PIQUETE_N_	X	Y
683	274909,65	4225479,23
684	274892,90	4225483,70
685	274850,57	4225500,04
686	274818,83	4225517,31
687	274797,12	4225531,35
688	274782,70	4225537,60
689	274766,91	4225537,71
690	274735,79	4225536,93
691	274726,16	4225541,54
692	274693,11	4225546,20
693	274672,55	4225553,00
694	274638,99	4225577,65
695	274618,83	4225604,56
696	274592,75	4225628,99
697	274557,02	4225674,48
698	274529,57	4225704,78
699	274506,09	4225714,71
700	274492,34	4225713,15
701	274466,20	4225712,37



PIQUETE_N_	X	Y
702	274414,42	4225687,26
703	274385,20	4225668,34
704	274369,60	4225659,62
705	274324,37	4225635,40
706	274311,62	4225624,73
707	274291,13	4225616,19
708	274274,74	4225610,32
709	274259,58	4225602,64
710	274254,42	4225596,00
711	274236,14	4225567,77
712	274217,26	4225546,84
713	274186,77	4225514,77
714	274159,73	4225480,77
715	274131,48	4225448,89
716	274110,23	4225430,57
717	274099,83	4225417,36
718	274063,22	4225376,71
719	274044,84	4225323,56
720	274035,30	4225310,56



PIQUETE_N_	X	Y
721	274020,33	4225293,43
722	273993,66	4225223,55
723	273959,11	4225160,87
724	273940,16	4225129,39
725	273920,51	4225079,90
726	273905,87	4225046,00
727	273895,75	4225008,72
728	273877,66	4224958,46
729	273862,54	4224921,71
730	273841,57	4224898,45
731	273822,01	4224884,08
732	273798,86	4224872,68
733	273740,38	4224846,62
734	273700,13	4224825,13
735	273660,48	4224802,63
736	273574,72	4224712,51
737	273522,10	4224685,57
738	273494,55	4224674,79
739	273464,53	4224636,92



PIQUETE_N_	X	Y
740	273448,10	4224608,50
741	273435,92	4224586,08
742	273422,84	4224539,87
743	273436,64	4224491,93
744	273451,95	4224437,93
745	273442,54	4224359,72
746	273434,58	4224292,51
747	273425,53	4224233,20
748	273416,77	4224166,76
749	273464,12	4224124,79
750	273530,06	4224057,86
751	273580,22	4223934,19
752	273596,79	4223880,84
753	273611,73	4223825,20
754	273592,99	4223778,12
755	273571,76	4223725,86
756	273542,74	4223657,17
757	273511,71	4223652,89
758	273468,18	4223643,73



PIQUETE_N_	X	Y
759	273397,44	4223635,68
760	273358,61	4223626,67
761	273344,10	4223627,13
762	273327,63	4223631,11
763	273303,56	4223647,93
764	273264,76	4223646,16
765	273240,89	4223657,54
766	273228,00	4223657,17
767	273180,70	4223641,35
768	273150,83	4223637,95
769	273114,89	4223653,69
770	273090,37	4223656,80
771	273069,77	4223656,80
772	273056,83	4223655,26
773	273036,35	4223667,54
774	273018,48	4223695,78
775	273004,67	4223739,03
776	272990,65	4223745,33
777	272983,63	4223755,15



PIQUETE_N_	X	Y
778	272956,53	4223772,35
779	272916,95	4223794,03
780	272867,32	4223821,34
781	272834,46	4223807,81
782	272797,91	4223793,75
783	272763,08	4223778,37
784	272723,10	4223762,85
785	272663,86	4223745,68
786	272595,05	4223715,39
787	272548,94	4223748,65
788	272504,94	4223743,03
789	272461,20	4223737,05
790	272420,40	4223711,02
791	272392,01	4223713,40
792	272359,79	4223716,16
793	272319,83	4223738,04
794	272310,41	4223744,08
795	272274,17	4223764,31
796	272244,43	4223765,29



PIQUETE_N_	X	Y
797	272200,27	4223767,51
798	272173,39	4223800,18
799	272135,19	4223852,79
800	272103,49	4223867,90
801	272056,89	4223890,41
802	272039,65	4223917,30
803	272030,80	4223931,45
804	272009,42	4223955,97
805	271997,53	4223975,89
806	271978,63	4224006,64
807	271959,11	4224023,20
808	271902,24	4224028,08
809	271853,80	4224053,88
810	271829,17	4224051,88
811	271783,03	4224048,21
812	271756,32	4224042,05
813	271722,70	4224034,09
814	271703,91	4224030,77
815	271683,51	4224028,98



PIQUETE_N_	X	Y
816	271657,79	4224041,78
817	271642,33	4224070,24
818	271631,49	4224091,31
819	271618,73	4224134,55
820	271588,43	4224176,41
821	271569,88	4224192,45
822	271554,47	4224205,79
823	271530,58	4224209,56
824	271494,79	4224210,08
825	271457,76	4224210,81
826	271432,92	4224223,61
827	271399,91	4224240,02
828	271357,15	4224251,70
829	271317,33	4224267,21
830	271269,53	4224285,81
831	271218,18	4224299,63
832	271161,09	4224297,75
833	271123,54	4224300,28
834	271093,48	4224304,64



PIQUETE_N_	X	Y
835	271038,86	4224312,45
836	271009,27	4224306,04
837	270968,62	4224297,04
838	270949,63	4224292,71
839	270944,26	4224293,18
840	270915,65	4224294,98
841	270881,86	4224310,21
842	270866,40	4224334,48
843	270836,03	4224383,53
844	270811,96	4224414,75
845	270780,80	4224430,46
846	270728,84	4224430,83
847	270672,94	4224434,22
848	270592,62	4224439,46
849	270536,35	4224443,46
850	270495,84	4224445,75
851	270469,61	4224443,81
852	270424,98	4224441,16
853	270379,99	4224457,83



PIQUETE_N_	X	Y
854	270329,54	4224465,63
855	270256,99	4224486,37
856	270224,91	4224494,05
857	270182,51	4224504,97
858	270156,48	4224497,43
859	270125,18	4224500,84
860	270110,89	4224502,39
861	270093,46	4224494,63
862	270055,12	4224510,80
863	270034,86	4224512,69
864	270013,49	4224506,23
865	269942,22	4224524,14
866	269903,70	4224524,04
867	269856,50	4224535,55
868	269775,23	4224523,19
869	269732,99	4224517,04
870	269667,57	4224546,70
871	269623,79	4224573,74
872	269582,53	4224618,53



PIQUETE_N_	X	Y
873	269561,13	4224630,97
874	269537,19	4224618,77
875	269411,56	4224537,63
876	269395,57	4224528,36
877	269389,37	4224529,46
878	269386,51	4224527,74
879	269384,47	4224516,24
880	269349,54	4224472,60
881	269346,38	4224458,22
882	269317,60	4224428,48
883	269305,28	4224411,15
884	269291,01	4224396,31
885	269202,70	4224352,00
886	269133,83	4224348,57
887	269106,15	4224358,07
888	269117,37	4224393,06
889	269127,86	4224475,61
890	269127,39	4224499,54
891	269131,60	4224531,37



PIQUETE_N_	X	Y
892	269148,62	4224577,51
893	269161,84	4224604,95
894	269189,04	4224675,19
895	269207,88	4224704,88
896	269205,46	4224743,17
897	269212,32	4224758,46
898	269215,39	4224774,01
899	269206,91	4224782,89
900	269201,54	4224798,97
901	269131,89	4224837,38
902	269079,55	4224848,60
903	269046,04	4224863,43
904	269027,03	4224861,79
905	268998,02	4224889,04
906	268971,51	4224919,21
907	268948,81	4224949,80
908	268938,98	4224964,48
909	268926,93	4224977,58
910	268916,35	4224996,92



PIQUETE_N_	X	Y
911	268913,04	4225011,76
912	268905,43	4225022,06
913	268898,99	4225027,15
914	268880,53	4225049,58
915	268864,49	4225063,79
916	268835,83	4225071,66
917	268819,64	4225084,58
918	268797,10	4225105,36
919	268776,88	4225123,19
920	268770,10	4225130,07
921	268751,75	4225142,85
922	268737,32	4225160,00
923	268713,92	4225170,74
924	268702,00	4225184,72
925	268705,04	4225197,23
926	268708,07	4225208,70
927	268711,29	4225252,01
928	268679,14	4225288,33
929	268618,31	4225347,63



PIQUETE_N_	X	Y
930	268552,27	4225426,43
931	268502,19	4225461,63
932	268476,94	4225465,20
933	268454,70	4225479,43
934	268391,55	4225530,88
935	268378,37	4225550,73
936	268357,54	4225578,28
937	268330,85	4225619,31
938	268312,87	4225644,78
939	268272,50	4225697,89
940	268247,59	4225728,87
941	268212,59	4225772,07
942	268201,83	4225791,72
943	268200,34	4225813,16
944	268203,42	4225824,40
945	268199,97	4225836,63
946	268191,67	4225852,85
947	268173,50	4225869,44
948	268162,42	4225877,61



PIQUETE_N_	X	Y
949	268144,74	4225883,82
950	268117,14	4225881,48
951	268086,84	4225885,68
952	268061,14	4225890,89
953	268040,86	4225892,18
954	267993,09	4225886,35
955	267970,00	4225880,93
956	267959,83	4225880,28
957	267936,95	4225881,72
958	267928,76	4225883,98
959	267912,71	4225895,38
960	267901,42	4225901,98
961	267894,51	4225900,61
962	267885,37	4225916,71
963	267836,02	4225945,61
964	267809,50	4225968,30
965	267792,25	4225980,99
966	267784,38	4225984,72
967	267792,88	4225958,94



PIQUETE_N_	X	Y
968	267797,99	4225943,26
969	267806,43	4225918,61
970	267815,06	4225895,60
971	267828,76	4225876,98
972	267840,45	4225862,85
973	267856,51	4225848,44
974	267886,31	4225824,80
975	267904,58	4225807,61
976	267909,17	4225801,92
977	267889,16	4225790,10
978	267865,51	4225776,46
979	267830,95	4225752,81
980	267818,22	4225737,35
981	267801,85	4225676,42
982	267798,21	4225620,94
983	267797,30	4225596,39
984	267800,03	4225560,92
985	267803,67	4225518,17
986	267800,94	4225492,71



PIQUETE_N_	X	Y
987	267791,85	4225453,60
988	267778,21	4225405,40
989	267768,20	4225368,11
990	267759,11	4225339,92
991	267743,65	4225326,28
992	267724,85	4225338,94
993	267695,98	4225361,71
994	267649,77	4225397,22
995	267643,67	4225402,10
996	267608,09	4225421,04
997	267562,05	4225456,10
998	267519,20	4225492,88
999	267485,37	4225527,55
1000	267414,01	4225556,37
1001	267399,33	4225566,86
1002	267367,40	4225596,89
1003	267361,73	4225607,25
1004	267349,40	4225640,82
1005	267343,93	4225662,30



PIQUETE_N_	X	Y
1006	267325,50	4225710,40
1007	267301,19	4225771,93
1008	267245,82	4225826,17
1009	267249,92	4225853,71
1010	267262,55	4225902,31
1011	267264,86	4225926,99
1012	267262,77	4225944,59
1013	267283,84	4225964,88
1014	267296,15	4225991,22
1015	267311,29	4226027,92
1016	267328,25	4226066,61
1017	267339,27	4226104,65
1018	267338,55	4226115,84
1019	267345,08	4226171,01
1020	267347,28	4226184,13
1021	267351,12	4226199,96
1022	267358,34	4226230,83
1023	267355,36	4226238,32
1024	267350,61	4226283,48



PIQUETE_N_	X	Y
1025	267350,24	4226299,45
1026	267354,39	4226318,42
1027	267351,16	4226341,27
1028	267358,63	4226366,38
1029	267350,85	4226396,82
1030	267343,72	4226406,83
1031	267291,38	4226420,17
1032	267271,16	4226440,86
1033	267263,52	4226458,57
1034	267261,21	4226478,37
1035	267229,31	4226532,29
1036	267207,92	4226569,75
1037	267198,12	4226596,26
1038	267192,10	4226607,04
1039	267180,82	4226613,92
1040	267141,33	4226620,27
1041	267117,24	4226619,61
1042	267093,32	4226636,47
1043	267077,86	4226660,68



PIQUETE_N_	X	Y
1044	267074,77	4226685,00
1045	267077,24	4226709,97
1046	267036,08	4226769,62
1047	267027,19	4226778,15
1048	267006,82	4226780,11
1049	266994,59	4226790,95
1050	266979,51	4226837,07
1051	266967,27	4226847,38
1052	266883,93	4226863,08
1053	266871,01	4226877,02
1054	266852,80	4226911,66
1055	266854,30	4226915,84
1056	266824,25	4226951,22
1057	266800,45	4227000,02
1058	266787,19	4227019,49
1059	266753,90	4227065,45
1060	266752,11	4227087,64
1061	266743,24	4227106,54
1062	266743,32	4227127,44



PIQUETE_N_	X	Y
1063	266748,24	4227137,15
1064	266707,77	4227195,30
1065	266676,83	4227241,19
1066	266638,51	4227305,63
1067	266588,91	4227414,29
1068	266577,78	4227449,02
1069	266559,31	4227492,98
1070	266604,89	4227522,54
1071	266650,68	4227565,06
1072	266699,63	4227647,90
1073	266692,89	4227655,57
1074	266689,73	4227685,36
1075	266692,35	4227733,25
1076	266697,85	4227766,49
1077	266704,65	4227814,39
1078	266708,66	4227866,36
1079	266663,96	4227884,43
1080	266612,24	4227941,21
1081	266586,55	4227985,75



PIQUETE_N_	X	Y
1082	266567,23	4228016,37
1083	266533,80	4228060,39
1084	266499,48	4228108,73
1085	266466,17	4228173,69
1086	266446,89	4228193,00
1087	266423,46	4228231,84
1088	266424,71	4228240,68
1089	266391,64	4228257,13
1090	266354,66	4228263,49
1091	266308,11	4228331,43
1092	266297,58	4228410,55
1093	266266,11	4228471,82
1094	266212,84	4228533,83
1095	266175,27	4228570,98
1096	266146,87	4228603,70
1097	266123,45	4228605,86
1098	266092,54	4228617,52
1099	266053,99	4228634,16
1100	265990,18	4228649,13



PIQUETE_N_	X	Y
1101	265953,66	4228654,93
1102	265930,82	4228669,01
1103	265894,93	4228672,86
1104	265810,12	4228743,79
1105	265786,08	4228764,00
1106	265749,89	4228812,71
1107	265741,29	4228821,95
1108	265718,04	4228834,33
1109	265681,35	4228842,74
1110	265664,33	4228862,64
1111	265658,37	4228871,88
1112	265645,27	4228897,46
1113	265605,71	4228928,05
1114	265589,23	4228929,68
1115	265569,11	4228954,01
1116	265568,01	4229019,62
1117	265511,67	4229034,98
1118	265490,29	4229135,64
1119	265527,22	4229163,08



PIQUETE_N_	X	Y
1120	265522,84	4229194,84
1121	265522,28	4229207,06
1122	265520,19	4229244,69
1123	265521,03	4229254,05
1124	265531,99	4229278,53
1125	265539,41	4229293,65
1126	265551,30	4229318,70
1127	265561,30	4229338,61
1128	265568,03	4229351,21
1129	265601,82	4229388,69
1130	265616,17	4229412,31
1131	265624,60	4229467,57
1132	265638,75	4229494,13
1133	265675,51	4229535,52
1134	265705,17	4229560,00

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a la anualidad 2021. (2021061485)

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone que mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se incorpore al Plan Estatal de vivienda 2018-2021 un nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, las Comunidades Autónomas concretarán, mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad a la mayor brevedad posible, el plazo y forma de presentación de solicitudes del Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Según el apartado 5 de dicho precepto, corresponde a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de este programa, así como la gestión del abono de las mismas una vez que se haya reconocido por dichas administraciones públicas el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, en dicha orden ministerial y en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En aplicación del artículo 2.2 de la de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, y del artículo 7.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por su parte, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura aprobó la Orden de 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a



minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 84, de 4 de mayo).

Posteriormente, el Ministerio de Movilidad, Transporte y Agenda Urbana del Gobierno de España, aprueba la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE número 262, de 3 de octubre). Dicha orden, como indica su preámbulo, persigue suprimir el plazo límite para solicitar la ayuda (30 de septiembre) y someterlo simplemente a los ya establecidos con carácter general en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, debido a que así lo hace recomendable la evolución reciente de la pandemia y por tanto de la vulnerabilidad sobrevenida provocada por su impacto económico y social sobre los arrendatarios de su vivienda habitual.

La Orden de 30 de abril de 2020 se diseñó teniendo en cuenta que el programa estatal de ayudas solo podría dar lugar a una convocatoria de ayudas. La modificación operada por el Ministerio abría la puerta a nuevas convocatorias de ayuda, con lo que se aprobó la Orden de 9 de marzo 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021(DOE número 68, de 13 de abril), con el fin de posibilitar la presentación de nuevas solicitudes de ayuda, más allá del plazo inicialmente previsto por el legislador estatal, adaptando los periodos de renta subvencionada regulados en la Orden de 30 de abril de 2020 a esta nueva realidad; todo ello dentro de los límites que permite la normativa estatal de financiación pública en esta materia.

El artículo 5 de la Orden de 30 de abril de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución del titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las referidas ayudas.



Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

La convocatoria se realiza al amparo de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por la Orden de 9 de marzo de 2021 (DOE n.º 68, de 13 de abril).

2. El programa referido en la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020 y por ello acrediten tener problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, o para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
3. Quedan expresamente excluidos de este programa, los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que residan en la vivienda arrendada y que comprendan dos o más unidades familiares, conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2020.

***Segundo. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.***

1. De conformidad con el artículo 15 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

2. No podrá concederse la ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar:

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa.

Se exceptúan de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.



- b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - c) Sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada.
 4. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.

Tercero. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.
3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Cuarto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto décimo, surta efectos la presente resolución, y finalizará el 15 de julio de 2021.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en el resuelto quinto de la presente convocatoria.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en la solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en el apartado anterior de este resuelto, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. La documentación a presentar es la siguiente:
 - a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º Identificación de las partes contratantes.
 - 2.º Localización e identificación de la vivienda.
 - 3.º Duración del contrato.
 - 4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
 - 5.º Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, deberá aportarse un anexo al contrato, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionable, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar una copia del acuerdo de la prórroga pactada o una copia del compromiso, firmado por el arrendador, que haga constar expresamente el plazo prorrogado, o la duración del propio contrato en caso de duda.



- b) Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 de la orden de 30 de abril de 2020.
 - c) El modelo normalizado para Altas de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
 - d) En caso de situación legal de desempleo o ERTE, informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona beneficiaria afectada por tal circunstancia, y certificado expedido por el SEXPE, u otros organismos competentes, acreditativo de la situación legal de desempleo durante el periodo de renta subvencionada.
5. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:
- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.
 - b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar.
- Mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.
6. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la información que acredite que las personas solicitantes se hallan al corriente con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.



No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación acreditativa de tal extremo.

7. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15.
8. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
9. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, no será preciso acompañar la documentación aportada en el procedimiento administrativo de visado del contrato de arrendamiento, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado.
10. De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Comunidad Autónoma de Extremadura comprobará con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención regulada en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la misma. En su virtud, la mera presentación del modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación que debe acompañarlo de acuerdo con los apartados anteriores, será suficiente para la concesión y pago anticipado de la subvención, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos para acceder a la subvención, y a la vista de la documentación aportada de conformidad con el artículo 18, se detectare el incumplimiento de aquellos requisitos, el órgano directivo competente en materia de vivienda iniciará el procedimiento de declaración de pérdida del derecho total o parcial, y reintegro en su caso, de la ayuda reconocida, de conformidad con los artículos 13 y 18.

Sexto. Cuantía y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €, hayan o no accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
2. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes.



3. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 6 meses, durante las mensualidades que van desde octubre de 2020 hasta junio de 2021, ambas incluidas.

A efectos de la aplicación del indicado plazo máximo se tomarán en consideración todas las mensualidades de renta que resulten subvencionadas conforme a esta convocatoria, pudiendo ser objeto de subvención mensualidades alternas dentro del período señalado en el párrafo anterior.

4. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y sin necesidad de prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
- b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
- c) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven, o hubieran motivado, el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda identificada en la solicitud de la ayuda, antes del plazo señalado en la misma, impedirá el reconocimiento de la ayuda, o será considerado causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda ya reconocida.

Cuando las partes que hubieren formalizado el contrato de alquiler acuerden una disminución del importe de la renta, se procederá a realizar un nuevo cálculo del importe de la ayuda y a modificar la resolución de concesión. Un incremento del importe de la renta no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida. Se entenderá que no se modifica la cuantía de la renta de alquiler y permanecerá invariable la ayuda concedida, si la disminución de la renta de alquiler minora la ayuda concedida en cantidad igual o inferior a tres euros.



- d) Presentar antes del 30 de septiembre de 2021, la documentación que seguidamente se relaciona, a efectos de comprobación de los requisitos exigidos para acceder a la ayuda, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 84, de 4 de mayo).
- d.1) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.
- d.2) Copia de la resolución judicial o acta notarial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- d.3) Copia del documento público que acredite la indisponibilidad de la vivienda de que sea titular la persona solicitante, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o bien de aquel que permita justificar que la vivienda de que es titular resulta inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia, en los casos en que concurrieran cualquiera de tales circunstancias.
- d.4) Copia del certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- d.5) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- d.6) Copia del documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, expedido por el órgano administrativo competente, en su caso.
- d.7) Justificantes bancarios que acrediten el abono de las cuotas del préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en su caso.
- d.8) Justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, que sin contener enmiendas ni tachaduras, hagan constar, como mínimo, los siguientes extremos:
- 1.º Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien recibe el pago con el arrendador.



2.º Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.

3.º Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

Asimismo y en defecto de lo anterior, se admitirá a efectos de justificación cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por el arrendatario, y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas del arrendatario y del arrendador.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

d.9) Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los epígrafes de la actividad económica de la persona que desarrolle actividades profesionales o mercantiles, conforme al impuesto de las actividades económicas, en su caso.

d.10) Copia de las facturas o justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del acreedor, de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, y telecomunicación fija y móvil, salvo que el importe de renta de alquiler fuere igual o superior al 35 por 100 de los ingresos netos acreditados y no fuera precisa su aportación.

d.11) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) perteneciente al ejercicio 2019 -en su caso-, y al 2020 -en todo caso-, que corresponda a los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.



- d.12) Copia de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo de 2020 y, en su caso, de 2019 (esta copia deberá aportarse si la persona beneficiaria afectada desarrolla una actividad profesional o mercantil, a través de persona jurídica)
- e) Destinar la cuantía de la ayuda concedida a la amortización del préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Únicamente cuando se hubiere cancelado la totalidad de dicho préstamo, podrá destinarse el importe de la ayuda concedida a hacer frente al pago de nuevas mensualidades de renta. En ningún caso podrá aplicarse a otro destino.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c), d) y e) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

Octavo. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

Sección: 16 Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda.

Servicio: 16002 Dirección General de Vivienda

Programa: 261A Promoción y Ayudas para el Acceso a la Vivienda

Clasificación Económica: 48900

Proyecto de Gasto: 20200223 Programa de Ayudas para Contribuir a Minimizar el Impacto Económico y Social del Covid 19 en los Alquileres de Vivienda Habitual.

Fuente de Financiación: TE

De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, que cuenta con una cantidad máxima inicialmente consignada de 1.500.000,00 €.



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Noveno. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR
A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES
DE VIVIENDA HABITUAL)

Empty box for registration stamp

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

Deberán solicitar la ayuda las personas arrendatarias que hubieren formalizado un contrato de arrendamiento anterior al 14 de marzo de 2020. Se excluyen las personas arrendatarias de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que comprendan dos o más unidades familiares residentes en la vivienda arrendada (dos personas convivientes que no sean cónyuges o pareja de hecho inscrita constituyen dos unidades familiares).

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the first applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the second applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the third applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal., Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

2 DATOS DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar la integran, además del arrendatario solicitante, su cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho inscrita (salvo que sea también arrendatario/a y por tanto solicitante. En tal caso, debe incluirse en el apartado 1 anterior), sus hijos (incluyendo aquellos vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como los cónyuges no separados legalmente, o parejas de hecho inscritas, de los hijos que residen en la vivienda.

Formularios for 1 to 5 family members, including fields for: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Parentesco, Sexo, Fecha de nacimiento.

3 CONCURRENCIA DE SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD

Discapacidad I: Cuando alguna persona que integra la unidad familiar esté afectada por discapacidad declarada igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

Discapacidad II: Cuando alguna persona solicitante esté afectado por parálisis cerebral, enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%. Asimismo, cuando alguna persona solicitante, o persona cuidadora, esté afectada por enfermedad grave que le incapacite acreditadamente para realizar una actividad laboral.

Si hubiere varios afectados por la Discapacidad I se identificará solo a una persona afectada. Cuando concorra la "Discapacidad II," solo se señalará este tipo y se identificará únicamente a una persona afectada.

Form for disability type (I or II) and personal data (Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre).

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Form for notification data including: Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal. Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód. postal.



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

5 DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y DEL CONTRATO

Datos de la vivienda:

Tipo de vivienda Libre Protegida Referencia catastral (20 dígitos)

Tipo de Vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal. Esc. Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia Cód. postal

Contrato de arrendamiento:

Importe de la renta mensual Fecha de formalización Fecha de inicio Fecha de vencimiento

Suministros básicos (del mes anterior a la fecha presentación de la solicitud):

Se consideran gastos y suministros básicos: el coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que hubiere satisfecho la unidad familiar como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Importe total de gastos y suministros básicos del mes anterior

Datos de la persona arrendadora:

NIF/NIE Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre
Propiedad de la vivienda
 Particular Empresa
 Banco Empresa en la que trabaja la persona inquilina Otros

Cumplimentar las siguientes casillas en caso de que la vivienda fuere protegida y estuviere arrendada por su promotor.

Número de expediente Nº de vivienda Fecha de visado Número de visado

6 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado, y el importe total de la subvención.

Identificación de la Administración concedente y nombre del Programa de Ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
1 Programa de ayudas al alquiler de viviendas			_____€
2 Programa de ayudas a los jóvenes, en su modalidad de ayuda al alquiler			_____€
3 Programa de ayudas complementarias al alquiler			_____€
			_____€
			_____€



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- a) **Copia** completa del **contrato de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º *Identificación de las partes contratantes.*
 - 2.º *Localización e identificación de la vivienda.*
 - 3.º *Duración del contrato.*
 - 4.º *Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.*
 - 5.º *Medio y forma de pago a la persona arrendadora.*
 - a.1) Anexo al contrato de arrendamiento (en caso de que el contrato aportado no exprese alguno los contenidos mínimos exigidos). Este Anexo deberá ir firmado por la persona arrendadora y la/s persona/s arrendataria/s.
 - a.2) **Copia de la prórroga expresa convenida o compromiso** firmado por la persona arrendadora, **que haga constar expresamente el plazo prorrogado**, o la duración del propio contrato en caso de duda (en caso de que el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionada, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real).
- b) **Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler** correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. *Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18.*
- c) El modelo normalizado para **Altas de Terceros**, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba *efectuarse* el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria. **(Este documento deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta bancaria señalada en el apartado 16 de esta solicitud, por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).**
- d) **En caso de situación legal de desempleo o ERTE**, informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la *vida laboral* de la persona beneficiaria afectada por tal circunstancia, y certificado expedido por el SEXPE, u otros organismos competentes, acreditativo de la situación legal de desempleo durante el periodo de renta subvencionada.
- e) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **P5957-A** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "11 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s.
- b.1) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- b.2) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
- c) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria **la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar**.

Documentación que se deberá aportar si las personas solicitantes no manifiestan **autorización expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "11 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal**, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

8 DOCUMENTO/S QUE NO SE ACOMPAÑA/N POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, **siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados**.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES SOBRE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

a) Que en la/s persona/s solicitante/s concurre/n alguna/s de las siguientes situaciones de vulnerabilidad: (si concurriera más de una, señale aquella que le resulte más fácil de acreditar).

- Ha pasado a estar en situación de desempleo o expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, no suspendida conforme al apartado anterior, y va a experimentar en el período impositivo 2020 una reducción superior al 40% en el rendimiento neto de dicha actividad, con respecto al declarado en el período impositivo 2019, o con respecto a la base imponible general del IRPF de 2019 si no hubiere desarrollado aquella actividad en dicho ejercicio fiscal completo.

b) Que los ingresos netos mensuales (1) de la unidad familiar (2) en el año 2020 (prorrataadas las pagas extras en 12 mensualidades, si las hubiere) serán inferiores a: (marque la casilla que proceda).

- 1.613,52 €, y sumados, en su caso:
53,78 € por cada hijo/a a cargo. Número de hijos:
80,67 € por cada hijo/a a cargo al tratarse de una familia monoparental. Número de hijos:
53,78 € por cada miembro de mi unidad familiar mayor de 65 años. Número de personas:
2.151,36 € (es aplicable porque algún miembro de mi unidad familiar está afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia o enfermedad que le incapacita acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral. A este importe de ingresos netos mensuales se le podrán sumar la cantidad:
53,78 € por cada hijo/a a cargo. Nº de hijos:
80,67 € por cada hijo/a a cargo al tratarse de una familia monoparental. Número de hijos:
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%)
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%).
2.689,20 € (es aplicable porque estoy afectado/a por una enfermedad grave que me incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).
2.689,20 € (es aplicable porque mi cuidador/a está afectado/a por una enfermedad grave que le incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).

c) Que los gastos y suministros básicos (3) del mes anterior a la presentación de la solicitud ascienden a _____, ____ €.

d) Que la renta arrendaticia, junto con los gastos y suministros básicos(3) son iguales o superiores al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

e) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra de la unidad familiar, posee en propiedad o usufructo otra vivienda en España. No se considerará incumplida esta circunstancia si puede acreditar que el derecho de propiedad o usufructo se refiere:
- A solo de una parte alícuota de una vivienda heredada.
- A una vivienda de la que no puede disponer por causa de separación o divorcio.
- A una vivienda que no puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- A una vivienda que resulta inaccesible por razón de discapacidad.

f) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

g) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

(1) Ingresos netos: La suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro (casillas 435 y 460 del modelo del IRPF), reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo 2020, dividiendo el resultado así obtenido entre catorce.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM mensual correspondiente a la anualidad 2020.

(2) Unidad familiar: La compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia y, en su caso, su cónyuge (siempre que no exista separación legal) o pareja de hecho inscrita y sus hijo/s e hija/s (con independencia de su edad, e incluyendo los vinculados/as por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como sus cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho inscritas, que residan en la vivienda.

(3) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que corresponda satisfacer a la persona arrendatario como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Table with 3 columns: NIF/NIE, Nombre y Apellidos, Firma. It contains four rows for signature and identification.

Cumplimentando y firmando este apartado las personas firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

10 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes, mayores de edad, declaran:

a) (Señalar lo que proceda):

- Que han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. CUANTÍA DEL MISMO: _____ €
- Que no han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

b) Que no se hallan incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto, por causas imputables a las mismas, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

d) Que alguna de las personas solicitantes ya era arrendataria de una vivienda en Extremadura antes del 14 de marzo de 2020.

e) Que la vivienda arrendada manifestada en la presente solicitud constituye la residencia habitual y permanente ⁽¹⁾ de la unidad familiar, y será destinada a dicho fin durante las mensualidades de renta subvencionada ⁽²⁾.

(1) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.

(2) Si no va a residir en la vivienda arrendada todos los meses subvencionables, señale el último mes de renta que abonará.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

**CÓDIGO CIP
P5957****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)****15 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

16 REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de subvención concedida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquiera de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

17 SOLICITUD

SOLICITO la correspondiente ayuda del Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, de conformidad con Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en su nueva redacción según la ORDEN de 9 de marzo de 2021.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR TODAS LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS
 Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la anualidad 2021. (2021061554)

BDNS(Identif.): 565515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la anualidad 2021, las subvenciones estatales incluidas en el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

Segundo. Objeto.

1. Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020 y por ello acrediten tener problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, o para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. Quedan expresamente excluidos de este programa, los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que residan en la vivienda arrendada y que comprendan dos o más unidades familiares, conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2020.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de este programa son:

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

2. No podrá concederse la ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar:

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptúan de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la



vivienda.

3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada.
4. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 84, de 4 de mayo); teniendo en cuenta, no obstante, la nueva redacción de algunos de sus preceptos contenida en la Orden de 9 de marzo 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021(DOE número 68, de 13 de abril)

Quinto. Subvención.

La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Orden de 30 de abril de 2020, en su nueva redacción según la Orden de 9 de marzo de 2021.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que surta efectos la resolución de convocatoria y finalizará el 15 de julio de 2021.

Séptimo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.002.261A.489.00, código proyecto de gasto 20200223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, que cuenta con una cantidad máxima inicialmente consignada de 1.500.000,00 €.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de



las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Octavo. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
2. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su soli-



cidad por silencio administrativo.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 16,05 hectáreas", cuyo promotor es D. Demetrio Carrasco Mancha, en los términos municipales de Don Álvaro y Valverde de Mérida (Badajoz). Expte.: IA18/2043. (2021061473)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 16,05 hectáreas" en los términos municipales de Don Álvaro y Valverde de Mérida (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Demetrio Carrasco Mancha.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 16,05 ha para el cultivo de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas. Se construirá una caseta de riego y usará energía eléctrica de la red.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con la parcela 20 del polígono 4 en el término municipal de Don Álvaro y la parcela 39 del polígono 10 del término municipal de Valverde de Mérida.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es D. Demetrio Carrasco Mancha.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de mayo de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valverde de Mérida	X
Ayuntamiento de Don Álvaro	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que la actividad no ocuparía el DPH, constituido en este caso por el cauce del Arroyo de Santa Ana y el Arroyo de la Goa, y si se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. Los márgenes que lindan con el cauce, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Dado que existen varias solicitudes de concesión y la segregación de las parcelas catastrales, el promotor deberá aclarar la duplicidad existente en las solicitudes presentadas. La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.



- El Ayuntamiento de Valverde de Leganés informa que, la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico. Debiendo solicitar autorización en dicha entidad. Por otra parte, se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, sin que se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.
- El Ayuntamiento de Don Álvaro informa que, la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico. Debiendo solicitar autorización en dicha entidad. Por otra parte, se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, sin que se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.
- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de su Consejería.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 16,05 ha para el cultivo de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas con un pozo en la parcela 20 del polígono 4 en el término municipal de Don Álvaro. Se construirá una caseta de riego y usará energía eléctrica de la red. Tendría las siguientes características:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 740.088; Y: 4.305.462
	Profundidad (m)	99
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	3.9
	Bomba (cv)	10

Tuberías	Principal	No descrita
	Portagoteros	No descrita
Goteros	l/árbol/día	6
Otros accesorios	Caseta de riego	No descrita
	Equipo de bombeo de extracción solar	Red eléctrica
	Equipo de filtrado	No descrita
	Electroválvulas	No descrita
	Equipo de automatismo	No descrita

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con la parcela 20 del polígono 4 en el término municipal de Don Álvaro y la parcela 39 del polígono 10 del término municipal de Valverde de Mérida.

Ubicación del proyecto.

3.1.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra rodeada de otros cultivos de cereales y herbáceas en regadío.

Tras el análisis de las ortofotografías históricas y los informes recibidos se comprueba que esta parcela ha sido usada para cultivo de cereales.

Las parcelas lindan con otras parcelas agrícolas.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del Arroyo de Santa Ana y el Arroyo de la Goa, se contempla su establecimiento en parte de la zona servidumbre y/o policía de dicho cauce.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Si bien la actividad solicitada se encuentra a menos de 1.000 metros del lugar de la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES43I0026).

Los valores ambientales relativos al Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, a hábitats y especies de los Anexos I y 11 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/200/) son: Área de campeo de especies catalogadas "de interés especial" y "sensibles a la alteración de su hábitat".

La vegetación natural de la zona se centra en algunos recintos de la parcela 20, polígono 4 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz) con uso PR (pasto arbustivo) según SIGPAC, es decir, los recintos 2, 3, 4 y 6 de dicha parcela.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o continuar con la actividad en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 16,05 Ha de olivos para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Si bien la actividad solicitada se encuentra a menos de 1.000 metros del lugar de la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES43I0026).

Los valores ambientales relativos al Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, a hábitats y especies de los Anexos I y 11 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/200/) son: Área de campeo de especies catalogadas "de interés especial" y "sensibles a la alteración de su hábitat".

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del Arroyo de Santa Ana y el Arroyo de la Goa, se contempla su establecimiento en parte de la zona servidumbre y/o policía de dicho cauce. También se encuentra en zona inundable, en terreno cubierto por aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500.



El texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Indica que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que; en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

No obstante, se indica que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 25670 m³/año, procedentes de la toma de aguas superficiales la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que, según los datos obrantes en este Organismo, el promotor solicitó, con fecha 17/11/2014 una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 5139/2014.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Se especifica que no existen masas de agua subterráneas ni superficiales.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para la siembra de los olivos, instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correc-

toras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

En la zona de actuación y sus alrededores es un Área de campeo de especies catalogadas "de interés especial" y "sensibles a la alteración de su hábitat". Mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.



— Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etno-gráfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en el Plan Hidrológico de cuenca en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de



expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. De la parcela 20, polígono 4 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz) solicitada, deben quedar exentos de la plantación del olivar las referencias catastrales con uso PR (pasto arbustivo) según SIGPAC, es decir, los recintos 2, 3, 4 y 6 de dicha parcela, a modo de reserva ambiental. Se evitará en estas zonas la eliminación de vegetación autóctona, la aplicación de productos fitosanitarios y quemas.
14. En el caso de instalar vallados y cerramientos es necesario autorización previa de la Dirección General de Sostenibilidad, para lo cual deberá presentar solicitud de autorización para la instalación legalización de cerramientos no cinegéticos conforme al Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



15. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
3. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivos y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
9. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.



13. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
14. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
15. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.



3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
5. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán seguir las indicaciones establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales.
6. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse un motor tradicional (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
7. Se promoverá el fomento de técnicas de agricultura ecológica o producción integrada, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible. En este sentido se recomienda tener en consideración las experiencias demostrativas que se están llevando a cabo en el proyecto LIFE+ Olivares Vivos para olivares rentables que soporten biodiversidad y que aportan valor añadido al producto final, que contribuye a frenar el abandono del olivar tradicional o su reintensificación, evitando sus costes medioambientales. En-



tre estas experiencias se encuentra el manejo de cubiertas herbáceas y técnicas de mantenimiento del suelo; la creación de unidades diversificadoras del paisaje como linderos o límites entre fincas, límites entre zonas de una misma finca con distinto marco de plantación, bordes de caminos, etc.

8. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
9. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
10. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
11. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
12. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - a. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - b. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 16.05 hectáreas", cuyo promotor es Demetrio Carrasco Mancha, en los términos municipales de Don Álvaro y Valverde de Mérida (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083. (2021061487)

El proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz), pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es La Portuguesa, SC, con domicilio social en C/ Arroyazo, 19, 3º- A de Don Benito (Badajoz)-.

Actúa como órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que autoriza la concesión de aguas y las actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío, para la implantación de un cultivo de pradera, de una superficie de 21,73 ha de una finca ubicada en el término municipal de Campanario (Badajoz) que se localiza en parte de las parcelas 8 y 9 del polígono 6 del citado término municipal, que la componen. Actualmente este terreno se cultiva de cereal de invierno.

La puesta en riego consiste en una modificación de la concesión de aguas superficiales CONC. N.º 725 aumentándola en 140.369,97 m³/año.

Se abastecerá a través de una toma de agua existente de la concesión previa del río Zújar, y se instalará un sistema de riego por aspersión. El sistema estará formado por:

Toma de agua Río Zújar	Coordenadas (ETRS89 UTM 30)	X: 277.895 Y: 4.311.367
Sistema de elevación		
Equipo de filtrado		
Caseta de elevación y filtrado	Dos aguas, dimensiones 5 x 5 x 3 (existente)	
Tuberías enterradas	Principal (0,7 x 1,2)	PVC 6 atm diámetros variables 180-75 mm
	Secundaria (0,4 x 1)	PEAD 6 atm diámetros variables 63-32 mm
	Terciarias (superficial)	PEAD 6 atm 63 mm
Valvulería	En arquetas de 1 x 1 x 1 m	
Aspersores	2, 24 l/h y 2, 5 bares	Alcance 16,5 m

Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena").

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.



Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campanario	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 28 de noviembre de 2019, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sos-



tenibilidad, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Campanario informa que el proyecto no produce efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, envía copia de las notificaciones enviadas a los vecinos colindantes.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se emite informe del Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. En este sentido, informa que la transformación objeto de la concesión, no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos. Se estima viable la concesión de aguas públicas con destino al riego de 21,73 ha de pradera, con una dotación máxima de 6.000 m³/ha.
- Con fecha 3 de octubre de 2019, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de la concesión solicitada y sería compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca.
- Con fecha 21 de noviembre de 2019, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que no existen Proyectos de Interés Regional (PIR) en vigor ni en tramitación, que afecten o puedan ser afectados por las actuaciones objeto del proyecto de referencia. No existen Planes Territoriales (PT) en vigor ni en tramitación que incluyan al municipio de Campanario. Por tanto, desde el punto de vista de ordenación territorial y dado que no afecta a ningún instrumento de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se realizan consideraciones ambientales al proyecto de referencia.
- El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, informa favorablemente la captación del Río Zújar para la ampliación de la concesión de riego puesto que, en los meses estivales, los caudales del río son altos gracias a la regulación del embalse de la Serena.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

El 7 de octubre de 2020 se remiten al promotor los resultados de las consultas realizadas y las alegaciones recibidas para su conocimiento y incorporación, en su caso, a la versión definitiva el EsIA.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz), y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor manifiesta su conformidad con el contenido de los informes y alegaciones recibidos y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha presentado dos únicas alternativas, la alternativa 0, y la elegida, que es la ejecución del proyecto, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios.

Actualmente la finca se dedica a la explotación agrícola de cereal de invierno y pastoreo del ganado ovino. Debido al incremento del precio de los piensos, se pretende implantar una zona de pradera que asegure el alimento del ganado, disminuya la dependencia del exterior en este aspecto y suponga un ahorro de costes, todo ello sin aumentar la carga ganadera.

Alternativa 0. la propiedad debe obtener rentas de los cultivos de secano (debido a la limitación de la disponibilidad de superficie) y sólo puede aprovechar los pastos de forma estacional, limitando el crecimiento económico de la explotación y poniendo en peligro su viabilidad futura.

Alternativa 1. implantación de superficies de riego en dos zonas de la finca para el cultivo de pradera que dotará de alimentación al ganado existente, sin aumentar la cabaña, y reducirá la dependencia de empresas externas por la volatilidad de un mercado al alza como es el de los piensos para alimentación animal.

Se elige la alternativa 1 como opción más favorable.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El 28 de noviembre de 2019 se recibe Informe de No Afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indican que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: ZAI-4.

Los valores reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:

- Comunidad de aves esteparias.

El área de pastizal natural y cereal de secano próxima a la parcela de actuación es una zona con importante presencia de aves esteparias, que son especies consideradas elemento clave dentro del espacio de Red Natura. Si bien la parcela objeto del proyecto, enmarcada entre el Río Guadalefra y Río Zújar, es potencialmente menos óptima para las mencionadas, tal como lo confirman los censos existentes. Teniendo en cuenta estos factores, y sobre todo que la actividad es para implantación de pradera de herbáceas y no de cultivos leñosos, se considera ambientalmente viable el proyecto, siempre que, conforme a la solicitud remitida, la concesión de agua sea exclusivamente para riego por aspersión de pradera, sin afectar a la estructura del suelo ni a su función ecológica.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto consiste en la modificación de la concesión de aguas superficiales, abasteciéndose del río Zújar, muy próximo a la zona objeto de proyecto. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica. Aplicando las correspondientes medidas preventivas y el programa de vigilancia ambiental, las afecciones no deberían resultar significativas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a las infraestructuras gestionadas por el organismo de cuenca que se ven afectadas por la ejecución del proyecto.

— Geología y suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

— Fauna.

Los valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:

— Comunidad de aves esteparias.

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores operaciones agrícolas en fase de explotación. No se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.

— Flora, vegetación y hábitats.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. La introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, así como las instalaciones previstas en el sistema de riego, producen una intrusión visual en el paisaje actual de la zona que, en este caso, quedará mitigado al tratarse de una ampliación de riego y utilizar las instalaciones ya existentes (caseta de riego, toma de agua, etc.).

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se establecen una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, aumentándolo en 140.369,97 m³/año.

— Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media.

— Sinergias.

No se han identificado proyectos de similares características en los alrededores y cercanías de la zona de actuación, por lo que no se considera que se vayan a producir efectos sinérgicos o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 21,73 ha. No se establecerán cultivos leñosos, la concesión de agua será exclusivamente para riego por aspersión de pradera.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Para las actuaciones en zona de policía, las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del



Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las Vías Pecuarias.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. Todos los trabajos se realizarán bajo su supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la U.T.V. n.º 5, (Tif.: 619260507)
- Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

D.2. Medidas en fase de construcción.

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptarán al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.



- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

Medidas de Patrimonio.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran



localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- No se podrá llevar a cabo ninguna actuación, en una franja de 5 metros como mínimo, correspondiente a la zona de los márgenes de los cursos de agua existentes.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.



- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz), se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.



F) Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas para riego solicitada por el promotor.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 12 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-0428-3. (2021061486)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Berna, 1, Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de mayo de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/02/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1. Compactación del Sistema de 45 kV de la STR "Galisteo".

Se modificará el sistema de 45 kV pasando de una configuración de simple barra partida en intemperie a una configuración de doble barra de interior. Estará formada por dos módulos de celdas blindadas con aislamiento en SF6 tipo GIS, unidos por una celda de prolongación de barras y constituidos en total por las siguientes posiciones:

Módulo I:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Dos posiciones de línea blindadas de interior con interruptor (2 celdas).
- Una posición de enlace de barras blindada de interior con interruptor (1 celda).

Módulo II:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Dos posiciones de línea blindada de interior con interruptor (2 celdas).
- Dos posiciones de medida blindadas de interior sin interruptor (1 única celda física).

2. Compactación del Sistema de 13 kV de la STR "Galisteo".

Se modificará el sistema de 13 kV pasando de una configuración en simple barra en intemperie a una configuración de simple barra partida de interior, que se alimentará del transformador de potencia de 45/13,8 kV (T-1). Estará formada por un módulo de celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior (Módulo 1), constituido en total por las siguientes posiciones:

Módulo I:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).



- Cinco posiciones de línea blindadas de interior con interruptor (5 celdas).
- Una posición de batería de condensadores blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Una posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares blindada de interior sin interruptor (1 celda).
- Una posición de medida de tensión en barras blindada de interior sin interruptor, incluida físicamente en otra celda del conjunto, en la posición de servicios auxiliares.
- Una posición de unión de barras blindada de interior sin interruptor (1 celda).

3. Otras actuaciones.

- Se instalará un nuevo transformador de servicios auxiliares trifásico de 250 kVA, relación 20-13,2 kV + 2,5% + 5% + 7,5% + 10% / 0,420 - 0,242 kV, instalado en interperie próximo al edificio en el que se aloja la celda a la que se conecta.
- Se instalará una resistencia monofásica de puesta a tierra de 500 A - 17 Ohmios - 15 segundos, en la salida de 13,8 kV del transformador de potencia T-1.
- Se instalará una batería de condensadores de 3,6 MVAr conectada en el módulo de celdas del sistema de media tensión y asociada al transformador T-1.
- Se realizará un nuevo edificio, de hormigón prefabricado, en el cual se ubicarán los "Módulos 1 y 2" de celdas del sistema de 45 kV a instalar. Dicho edificio estará formado por dos salas separadas.
- Se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.
- Se sustituye el sistema de protección y control de la instalación por un nuevo SIPCO IH, sustituyendo todas las protecciones de la instalación por protecciones digitales de última generación. Estos aparatos son de instalación interior, y se ubicarán en cuadros y armarios situados en las salas de control y comunicaciones, en el edificio de control de la subestación.
- Como resultado de la compactación de las distintas posiciones de línea de 45 kV y 13 kV, será preciso realizar transiciones aéreas/subterráneas de las citadas líneas y su prolongación en subterráneo hasta las distintas posiciones de la subestación.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Oropesa Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18. (2021061496)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Oropesa Solar, SL, con C.I.F. B-98925373 y con domicilio social en Paseo de la Alameda 4-1, 46010, Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2018, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 5 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. A la vista del informe emitido con fecha 4 de noviembre de 2020 por la Sección de Coordinación de Áreas de Programas Forestales de la Dirección General de Política Forestal perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, realizando ajustes en la ubicación de parte de la instalación con objeto de reducir su impacto ambiental.

Quinto. Con fecha de 15 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula



declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto instalación solar fotovoltaica "Talayuela II" de 49 MW, en el término municipal de Talayuela, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de fecha 25 de marzo de 2021.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronun-



ciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Oropesa Solar, SL, con C.I.F. B-98925373, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 7 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10184A017000070000YB.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela II" de 42.500 kW de potencia instalada, compuesta por 425 inversores de 105 kVA cada uno, limitado a 100 kW de salida, y 115.290 módulos fotovoltaicos de 425 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje (horizontal).

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 18 centros de transformación con un transformador de 2.625 kVA - 30 kV/0,8 kV.
- La interconexión entre los Centros de Transformación y el Centro de Reparto del parque se realizará mediante 2 líneas subterráneas con conductor 18/30 kV AL RHZ1 H25 de diferentes secciones.



- Centro de Reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llegan 2 líneas de 30 kV de los centros de transformación, y parte la línea de evacuación hasta la Subestación Transformadora 30/400 kV "Talayuela Solar", con la siguiente configuración: 2 celdas de interruptor automático de protección de línea y 1 celda con disyuntor para la evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de transformador de SSAA, de 50 kVA, 30/0,4 kV.
- Línea aérea-subterránea de evacuación de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de Genia Extremadura Solar, SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres), objeto de otro proyecto (expediente n.º AIE 521-2018), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España. La línea se compone de tres tramos:

- Primer tramo subterráneo (S/C) Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 60, de 90 m de longitud.

- Segundo tramo (D/C) aéreo a través de 60 apoyos y 9,728 km de longitud, con conductor LA380 GULL-Dúplex 337-AL1/44-ST1A, en lado izquierdo (sentido norte-sur) y LA280 HAWK-Simplex 242-AL1/39-ST1A, en lado derecho (sentido nort-sur).

- Tercer tramo subterráneo (D/C) de 240 m de longitud que conecta el apoyo n.º 1 del tramo anterior, mediante paso aéreo-subterráneo, con la Subestación Transformadora 400/30 kV titularidad de Genia Extremadura Solar, SL. El conductor empleado será Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² y Al 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm².

El segundo y tercer tramo descritos serán compartidos con otra instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" objeto de otro proyecto (expediente n.º GE-M/46/18).

- Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).
- Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 7, 9011, 27, 9008, 28 y 9004, Polígono 18, parcelas 24, 9011, 17, 9014, 18, 9005, 18, 9003, 18, 9018, 19, 9002, 20, 9017, 21 y 9020, Polígono 19, parcelas 13 y 9004, Polígono 22, parcelas 2, 9010, 3, 4, 9012, 10003 y 9004, y Polígono 21, parcelas 9006, 9004, 3, 9012, 9014, 22, 23, 9022, 9014 y 4, del término municipal de Talayuela, en la provincia de Cáceres.



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)	Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)	Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
1	294.359,60	4.420.888,32	21	293.155,61	4.423.777,51	41	294.065,10	4.426.937,21
2	294.474,75	4.420.954,80	22	293.076,81	4.423.924,27	42	294.094,45	4.427.167,93
3	294.504,43	4.421.135,31	23	293.031,37	4.424.074,49	43	294.121,91	4.427.383,75
4	294.538,26	4.421.341,05	24	292.974,23	4.424.263,43	44	294.140,99	4.427.533,76
5	294.569,58	4.421.531,61	25	292.920,85	4.424.439,94	45	294.161,82	4.427.697,82
6	294.585,64	4.421.629,28	26	292.866,31	4.424.620,29	46	294.187,41	4.427.898,66
7	294.568,76	4.421.821,87	27	292.809,36	4.424.808,61	47	294.367,61	4.428.057,87
8	294.557,35	4.421.952,00	28	292.909,05	4.424.941,33	48	294.550,79	4.428.053,76
9	294.540,44	4.422.144,85	29	293.005,02	4.425.069,10	49	294.661,92	4.428.051,27
10	294.430,78	4.422.353,41	30	293.101,34	4.425.197,33	50	294.723,52	4.428.069,70
11	294.271,93	4.422.449,22	31	293.199,45	4.425.327,94	51	294.749,00	4.428.106,06
12	294.113,00	4.422.545,09	32	293.307,75	4.425.472,11	52	294.771,67	4.428.255,01
13	293.953,34	4.422.641,39	33	293.448,91	4.425.612,98	53	294.795,13	4.428.318,12
14	293.800,27	4.422.777,23	34	293.599,04	4.425.762,81	54	294.811,61	4.428.400,40
15	293.634,65	4.422.923,93	35	293.709,77	4.425.873,32	55	294.819,51	4.428.467,29
16	293.549,78	4.422.999,50	36	293.837,33	4.426.000,62	56	294.871,51	4.428.564,34
17	293.445,32	4.423.092,19	37	293.961,75	4.426.124,79	57	294.921,94	4.428.611,45
18	293.445,29	4.423.238,17	38	293.985,09	4.426.308,28	58	294.964,99	4.428.679,17



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)	Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)	Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
19	293.303,95	4.423.500,87	39	294.007,45	4.426.483,99	59	295.081,01	4.428.808,20
20	293.234,00	4.423.631,53	40	294.034,54	4.426.696,94	60	295.146,94	4.428.821,59

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Tramo subterráneo 1			
Vertice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 1	30 S	294.359,60	4.420.888,32
n.º 2	30 S	294.219,50	4.420.888,60
n.º 3	30 S	294.210,50	4.420.897,80
n.º 4	30 S	294.210,50	4.420.945,50
n.º 5 Subestacion	30 S	294.231,60	4.420.945,50

Tramo subterráneo 2			
Vértice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 60	30 S	295.146,94	4.428.821,59
n.º 2	30 S	295.165,90	4.428.821,70
n.º 3 C. Reparto	30 S	295.165,90	4.428.877,60

- Ampliación de la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de Genia Extremadura Solar, SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres). Se instalarán las siguientes posiciones:



- 2 Posiciones de transformador 400/30 kV, lado de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - 2 Posiciones de línea de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - 2 Posiciones de medida de tensión de barras generales de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - 2 Posiciones de medida fiscal y remonte 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 26.438.292,63 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Megainstalaciones Solares, SL, para la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18. (2021061493)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, con C.I.F. B-86431772 y con domicilio social en C/ Zafra, n.º 4, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2018, D. José Manuel Casimiro Gordillo, en nombre y representación de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 8 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2020, D. Gabriel Butler Monterde, en nombre y representación de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talayuela III" de 20 MW, en el término municipal de Talayuela, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-



gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, con C.I.F. B-86431772, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 10, 20, 23, 25, 9016, 9017 y 9018 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10184A017000100000YB, 10184A017000200000YF, 10184A017000230000YK, 10184A017000250000YD, 10184A017090160000YR, 10184A017090170000YD y 10184A017090180000YX, respectivamente.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" de 16.900 kW de potencia instalada, compuesta por 169 inversores de 105 kVA cada uno, limitado a 100 kW de salida, y 58.812 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje (horizontal).

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 7 centros de transformación con un transformador de 2.500 kVA - 30 kV/0,8 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 5 kVA - 800/400 V para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- La interconexión entre los Centros de Transformación y el Centro de Reparto del parque se realizará mediante líneas subterráneas con conductor AL XLPE mm² 18/30 kV de sección variable.
- Centro de Reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llega la línea de 30 kV de los centros de transformación, con la siguiente configuración: 1 celda de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de TRAFO de SSAA, de 50 kVA, 30/0,42 kV.



- Línea aérea-subterránea de evacuación S/C de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en apoyo n.º 60 (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/45/18, desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España). La línea se compone de un primer tramo subterráneo desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 7, de 35 m de longitud, conductor a emplear Al 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm², y un segundo tramo aéreo de 7 apoyos de 755 m de longitud, conductor a emplear LA280 HAWK-Simplex (242-AL1/39-ST1A).

- Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).

- Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 25, 9012 y 7.

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Apoyo	X (E)	Y (N)
Apoyo 60 (*)	295.146,9	4.428.821,6
Apoyo 1	295.205,7	4.428.840,4
Apoyo 2	295.209,0	4.428.960,7
Apoyo 3	295.300,4	4.429.062,8
Apoyo 4	295.388,4	4.429.160,9
Apoyo 5	295.449,3	4.429.230,0
Apoyo 6	295.611,6	4.429.236,0
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:



Vértice	X (E)	Y (N)
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4
n.º 2	295.616,3	4.429.274,4
n.º 3- C. Reparto	295.616,3	4.429.285,1

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.093.808,86 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18. (2021061494)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Oropesa Solar, SL, con C.I.F. B-98925373 y con domicilio social en Paseo de la Alameda 4-1, 46010, Valencia, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2018, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. Con fecha de 5 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. A la vista del informe emitido con fecha 4 de noviembre de 2020 por la Sección de Coordinación de Áreas de Programas Forestales de la Dirección General de Política Forestal perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, realizando ajustes en la ubicación de parte de la instalación con objeto de reducir su impacto ambiental.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. José Miguel Ferrer Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Oropesa Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 13 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha 14 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 7 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10184A017000070000YB.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela II" de 42.500 kW de potencia instalada, compuesta por 425 inversores de 105 kVA cada uno, limitado a 100 kW de salida, y 115.290 módulos fotovoltaicos de 425 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje (horizontal).

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 18 centros de transformación con un transformador de 2.625 kVA - 30 kV/0,8 kV.



- La interconexión entre los Centros de Transformación y el Centro de Reparto del parque se realizará mediante 2 líneas subterráneas con conductor 18/30 kV AL RHZ1 H25 de diferentes secciones.
- Centro de Reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llegan 2 líneas de 30 kV de los centros de transformación, y parte la línea de evacuación hasta la Subestación Transformadora 30/400 kV "Talayuela Solar", con la siguiente configuración: 2 celdas de interruptor automático de protección de línea y 1 celda con disyuntor para la evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de transformador de SSAA, de 50 kVA, 30/0,4 kV.
- Línea aérea-subterránea de evacuación de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de Genia Extremadura Solar SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres), objeto de otro proyecto (expediente n.º AIE 521-2018), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España. La línea se compone de tres tramos:
 - Primer tramo subterráneo (S/C) Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 60, de 90 m de longitud.
 - Segundo tramo (D/C) aéreo a través de 60 apoyos y 9,728 km de longitud, con conductor LA380 GULL-Dúplex 337-AL1/44-ST1A, en lado izquierdo (sentido norte-sur) y LA280 HAWK-Simplex 242-AL1/39-ST1A, en lado derecho (sentido norte-sur).
 - Tercer tramo subterráneo (D/C) de 240 m de longitud que conecta el apoyo n.º 1 del tramo anterior, mediante paso aéreo-subterráneo, con la Subestación Transformadora 400/30 kV titularidad de Genia Extremadura Solar SL. El conductor empleado será Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² y Al 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm².

El segundo y tercer tramo descritos serán compartidos con otra instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" objeto de otro proyecto (expediente n.º GE-M/46/18).

- Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).
- Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 7, 9011, 27, 9008, 28 y 9004, Polígono 18, parcelas 24, 9011, 17, 9014, 18, 9005, 18, 9003, 18, 9018, 19, 9002, 20, 9017, 21 y 9020, Polígono 19, parcelas 13 y 9004, Polígono 22, parcelas 2, 9010, 3, 4, 9012, 10003 y 9004, y Polígono 21, parcelas 9006, 9004, 3, 9012, 9014, 22, 23, 9022, 9014 y 4, del término municipal de Talayuela, en la provincia de Cáceres.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
1	294.359,60	4.420.888,32
2	294.474,75	4.420.954,80
3	294.504,43	4.421.135,31
4	294.538,26	4.421.341,05
5	294.569,58	4.421.531,61
6	294.585,64	4.421.629,28
7	294.568,76	4.421.821,87
8	294.557,35	4.421.952,00
9	294.540,44	4.422.144,85
10	294.430,78	4.422.353,41
11	294.271,93	4.422.449,22
12	294.113,00	4.422.545,09
13	293.953,34	4.422.641,39
14	293.800,27	4.422.777,23
15	293.634,65	4.422.923,93
16	293.549,78	4.422.999,50
17	293.445,32	4.423.092,19
18	293.445,29	4.423.238,17
19	293.303,95	4.423.500,87
20	293.234,00	4.423.631,53

Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
21	293.155,61	4.423.777,51
22	293.076,81	4.423.924,27
23	293.031,37	4.424.074,49
24	292.974,23	4.424.263,43
25	292.920,85	4.424.439,94
26	292.866,31	4.424.620,29
27	292.809,36	4.424.808,61
28	292.909,05	4.424.941,33
29	293.005,02	4.425.069,10
30	293.101,34	4.425.197,33
31	293.199,45	4.425.327,94
32	293.307,75	4.425.472,11
33	293.448,91	4.425.612,98
34	293.599,04	4.425.762,81
35	293.709,77	4.425.873,32
36	293.837,33	4.426.000,62
37	293.961,75	4.426.124,79
38	293.985,09	4.426.308,28
39	294.007,45	4.426.483,99
40	294.034,54	4.426.696,94

Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
41	294.065,10	4.426.937,21
42	294.094,45	4.427.167,93
43	294.121,91	4.427.383,75
44	294.140,99	4.427.533,76
45	294.161,82	4.427.697,82
46	294.187,41	4.427.898,66
47	294.367,61	4.428.057,87
48	294.550,79	4.428.053,76
49	294.661,92	4.428.051,27
50	294.723,52	4.428.069,70
51	294.749,00	4.428.106,06
52	294.771,67	4.428.255,01
53	294.795,13	4.428.318,12
54	294.811,61	4.428.400,40
55	294.819,51	4.428.467,29
56	294.871,51	4.428.564,34
57	294.921,94	4.428.611,45
58	294.964,99	4.428.679,17
59	295.081,01	4.428.808,20
60	295.146,94	4.428.821,59

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Tramo subterráneo 1			
Vertice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 1	30 S	294.359,60	4.420.888,32
n.º 2	30 S	294.219,50	4.420.888,60
n.º 3	30 S	294.210,50	4.420.897,80
n.º 4	30 S	294.210,50	4.420.945,50
n.º 5 Subestación	30 S	294.231,60	4.420.945,50

Tramo subterráneo 2			
Vértice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 60	30 S	295.146,94	4.428.821,59
n.º 2	30 S	295.165,90	4.428.821,70
n.º 3 C. Reparto	30 S	295.165,90	4.428.877,60

- Ampliación de la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de Genia Extremadura Solar, SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres). Se instalarán las siguientes posiciones:
 - 2 Posiciones de transformador 400/30 kV, lado de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - 2 Posiciones de línea de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:



- 2 Posiciones de medida de tensión de barras generales de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
- 2 Posiciones de medida fiscal y remonte 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 26.438.292,63 €
 - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18. (2021061495)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, con C.I.F. B-86431772 y con domicilio social en C/ Zafra, n.º 4, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2018, D. José Manuel Casimiro Gordillo, en nombre y representación de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. Con fecha de 8 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2020, D. Gabriel Butler Monterde, en nombre y representación de la sociedad Megainstalaciones Solares, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 13 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 14 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 10, 20, 23, 25, 9016, 9017 y 9018 del término municipal de Talayuela (Cáceres).

– Referencias catastrales: 10184A017000100000YB, 10184A017000200000YF, 10184A017000230000YK, 10184A017000250000YD, 10184A017090160000YR, 10184A017090170000YD y 10184A017090180000YX, respectivamente.

– Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" de 16.900 kW de potencia instalada, compuesta por 169 inversores de 105 kVA cada uno, limitado a 100 kW de salida, y 58.812 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje (horizontal).

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 7 centros de transformación con un transformador de 2.500 kVA - 30 kV/0,8 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 5 kVA – 800/400 V para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- La interconexión entre los Centros de Transformación y el Centro de Reparto del parque se realizará mediante líneas subterráneas con conductor AL XLPE mm² 18/30 kV de sección variable.



- Centro de Reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llega la línea de 30 kV de los centros de transformación, con la siguiente configuración: 1 celda de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de TRAF0 de SSAA, de 50 kVA, 30/0,42 kV.
- Línea aérea-subterránea de evacuación S/C de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en apoyo n.º 60 (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/45/18, desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España). La línea se compone de un primer tramo subterráneo desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 7, de 35 m de longitud, conductor a emplear Al 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm², y un segundo tramo aéreo de 7 apoyos de 755 m de longitud, conductor a emplear LA280 HAWK-Simplex (242-AL1/39-ST1A).
 - Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).
 - Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 25, 9012 y 7.
 - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Apoyo	X (E)	Y (N)
Apoyo 60 (*)	295.146,9	4.428.821,6
Apoyo 1	295.205,7	4.428.840,4
Apoyo 2	295.209,0	4.428.960,7
Apoyo 3	295.300,4	4.429.062,8
Apoyo 4	295.388,4	4.429.160,9
Apoyo 5	295.449,3	4.429.230,0
Apoyo 6	295.611,6	4.429.236,0
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Vértice	X (E)	Y (N)
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4
n.º 2	295.616,3	4.429.274,4
n.º 3- C. Reparto	295.616,3	4.429.285,1

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.093.808,86 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20. (2021061498)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Foto-Generación Talía, SU, con C.I.F. B-02621225 y domicilio social en Avenida del Partenón, 10 – 1ª planta, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de agosto de 2020, D. José Miguel Moraga Delgado, en nombre y representación de la sociedad Foto-Generación Talía, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. J. Fernando Pedraza Majárrez; en representación de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 28 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puebla 13 MW", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88, de fecha 11 de mayo de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. José Miguel Arnedo Uribelarrea, en nombre y representación de la sociedad Foto-Generación



Talía, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una



modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Foto-Generación Talía, S.U, con C.I.F. B-02621225, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcelas 12, 13, 14, 16, 17, 35, 36, 138 y 154, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 15,015 MW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.465 KVAs cada uno y 2 inversores de 2.310 KVAs cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 13 MW, y 36.975 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

- La instalación se divide en 3 campos solares:
 - Campo solar 1 de 4.057,68 kWp compuesto por 9.222 módulos y un centro de transformación (CT-01) que contará con un inversor de 3,465 MVAs, un transformador de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y una celda de línea y una celda de protección.
 - Campo solar 2 de 8.115,36 kWp compuesto por 18.444 módulos y un centro de transformación (CT-02) que contará con dos inversores de 3,465 MVAs, dos transformadores de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección.

- Campo solar 3 de 4.095,96 kWp compuesto por 9.309 módulos y un centro de transformación (CT-03) que contará con dos inversores de 2,31 MVAs, dos transformadores de 2,31 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación "Puebla 30/66 KV", mediante cable de aluminio 18/30 kV XLPE de secciones variables.

- Coordenadas UTM HUSO 29 ETRS89 más representativas:

ORDEN	Elemento	Coordenadas		ORDEN	Elemento	Coordenadas	
		X	Y			X	Y
1	ST	727.924,123	4.256.743,612	11		728.254,472	4.256.497,442
2		727.923,996	4.256.678,793	12		728.361,454	4.256.576,728
3		727.930,184	4.256.668,417	13		728.461,236	4.256.488,506
4		727.945,646	4.256.657,832	14		728.461,236	4.256.415,905
5		727.974,579	4.256.644,894	15		728.472,719	4.256.415,905
6	CT-03	728.102,763	4.256.737,777	16		728.502,974	4.256.432,992
7		728.091,766	4.256.575,724	17		728.502,974	4.256.480,565
8		728.096,814	4.256.572,745	18		728.572,890	4.256.523,686
9		728.156,939	4.256.537,256	19	CT-02	728.572,874	4.256.603,218
10		728.165,144	4.256.550,239	20	CT-01	728.572,874	4.256.842,307

Subestación colectora "Puebla 30/66 KV" ubicada en el polígono 9, parcela 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) consta de dos instalaciones:

- Sistema de 30 kV de simple barra con una celda línea y una celda de protección de transformador de potencia, transformador de potencia 15 MVA, 66/30 kV, un

sistema de 66 kV de configuración línea transformador y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 100 kVAs.

- Sistema de 66 kV de simple barra con dos posiciones de línea de entrada y salida y una posición de conexión a instalación de planta y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 160 kVAs.

Línea de evacuación aérea con origen en la subestación "Puebla 30/66 KV", y final en el punto conexión otorgado en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra, titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, entre los apoyos n.º 86354_103 y n.º 86350_99. La línea se compone de un tramo aéreo de 25 m de longitud, con un apoyo de entronque que sustituirá el apoyo n.º 86351_100 y conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180) que recorre el polígono 9, parcela 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

- Las coordenadas de los pórticos y apoyo son las siguientes:

ST PUEBLA 66/30kV	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	
	COORD. X	COORD. Y
Pórtico ST Instalación Planta	727.912	4.256.761
Pórtico ST Instalación Seccionamiento	727.871	4.256.736
	727.875	4.256.729
Apoyo de entronque	727.852	4.256.720

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 8.129.640,73€.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 7 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 67/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 535/2019. (2021ED0068)

Avda. de Colon n.º 4, Planta Baja

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CCG

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0003810

ORD. Procedimiento Ordinario 0000535 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Herospalet, SL.

Procurador/a Sr/a. Marta Pilar Gerona del Campo

Abogado/a Sr/a. Cesar Lozano Molina

DEMANDADO D/ña. Maquinaria Agrícola Alcan, SL.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 67/2021

Badajoz, 22 de marzo de 2021.

Vistos por mí, Juan Pérez Toranzo, Juez en sustitución del Juzgado de 1ª Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad n.º 535/2019, en el que han sido partes Herospalet, SL, representada por la procuradora Dª Marta P. Gerona del Campo y bajo la dirección del letrado D. César Lozano-Molina, como demandante, y Maquinaria Agrícola Alcan, SL, declarada en rebeldía, en calidad de demandado, pronuncia la presente Sentencia con base en los siguientes:

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D^a Marta P. Gerona del Campo, en nombre y representación de Herospalet, SL, contra Maquinaria Agrícola Alcan, SL, y Condono a la demandada a abonar a la entidad actora once mil trescientos ocho euros con noventa y seis céntimos, (11.308,96 euros) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como a pagar las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Pérez Toranzo, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Maquinaria Agrícola Alcan, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 7 de abril de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 18 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-139-F en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz). (2021080688)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D^a Catalina Avis Cañamero como titular de la Oficina de Farmacia n.º BA-139-F sita en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-139-F titularidad de D^a Catalina Avis Cañamero, desde su actual emplazamiento en la Calle Nueva n.º 57 a la nueva ubicación en local sito en la Calle Cantarranas n.º 27, de la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 18 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020. (2021080661)

Advertido error en el Anuncio de 15 de abril de 2021, publicado en DOE número 77, de 26 de abril de 2021, por el que se da publicidad a las resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos en sus actos, el Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales procede a rectificarlo de tal manera que:

En el título:

En la página 20636, donde dice:

"Anuncio de 15 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020."

Debe decir:

"Anuncio de 15 de abril de 2021 por el que se da publicidad a la Resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020."

En la página 20636, donde dice:

"Mediante el presente anuncio se da publicidad a resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020."



Debe decir:

“Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020.”

En la página 20636, donde dice:

“Contra las citadas resoluciones (...)”

Debe decir:

“Contra la citada resolución (...)”

En la página 20636, donde dice:

“El texto de las referidas resoluciones (...)”

Debe decir:

“El texto de la referida resolución (...)”

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8960-1. (2021080669)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva línea de alta tensión 20KV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-8960-1.
4. Finalidad del proyecto: Realización de nueva línea de alta tensión 20KV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" entre el nuevo apoyo n.º18 proyectado y el final de la línea en el enlace con la citada línea "Aldea Tudal", así como justificar la instalación de un nuevo Centro y el soterramiento de las líneas que confluirán en el mismo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica A.T: L1

— Origen: Tramo subterráneo: nuevo apoyo n.º 25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" que sustituye al apoyo n.º 5141.



- Final: Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Línea eléctrica A.T: L2

- Origen: apoyo n.º25 proyectado, bajo línea Aldea Tudal, en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.
- Final: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Línea eléctrica A.T: L3

- Origen:

Tramo subterráneo: nuevo apoyo n.º25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" en el que se realizará un tercer entronque aéreo-subterráneo.

Tramo aéreo: nuevo apoyo n.º26 a instalar bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera".

- Final:

Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Tramo aéreo: nuevo apoyo n.º25 proyectado en doble circuito a instalar bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera." en el que se realizará un tercer entronque aéreo-subterráneo.

- Terminos afectados: Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera(Cáceres).
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados
- Conductores:

L. aérea 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm². Longitud: 4.025 m.

- Apoyos: Metálicos : 16 Apoyos: Hormigón : 10
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, RC3-15T y semicrucetas SC3-15T, y de bóveda: BP225-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20, U70YB20-AL con bastón largo.

**Subterránea:**

- Conductores: HEPRZ1 12/20KV,3(1x240) mm²
- Longitud: 408 m.

Total línea eléctrica: 4.025 (aérea) + 408 (subterránea)= 4.433 m.

Estación Transformadora:

- Nuevo CT de REPARTO prefabricado PFU-4.(o similar) Celdas en SF6-3L+1P
- Transformadores: Uno, 630 KVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 KVA.

Emplazamiento: Parcela 508, poligono 4 públicas y privadas según RBD, en el termino municipal de Villanueva de La Vera(Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio



- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AT-8960-1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.	OCUP. TEMP. (Accesos)
						NOMBRE	Cant.	m²	Long.	m²	m²	m²
1	13	3	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	3 (A3-A5)	7,81	334,60	2.007,60	1.673,00	
2	13	2	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	6 (A6-A11)	12,98	911,08	5.466,48	4.555,40	3.800,00
3	13	1	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	7 (A12-A18)	17,98	890,05	5.340,30	4.450,25	2.840,00
4	12	5	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311			45,64	273,84	228,20	
5	12	4	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311			25,48	152,88	127,40	



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.	OCUP. TEMP. (Accesos)
						NOMBRE	Cant.	m²	Long.	m²	m²	m²
6	12	3	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	4 (A19-A22)	9,00	369,63	2.217,78	1.848,15	
7	12	2	Pueblonuevo	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	1 (A22)	2,25	233,22	1.399,32	1.166,10	3.285,00
8	4	614	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	2 (A23 Y A24)	4,50	262,44	1.574,64	1.312,20	1.475,00
9	4	508	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	1 (A25) + CR + LSMT	38,25	240,03	1.440,18	1.200,15	600,00
10	4	647	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	1 (A26)	2,25	154,84	929,04	774,20	1.840,00



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. (2021061551)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

escuelastaller@extremaduratrabaja.net

Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Programas In-



novadores de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, Planta 2ª de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, a 20 de mayo de 2021. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTIN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021080683)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle San Lorenzo núm. 38, 40 y 42 c/v a calle Concepción Arenal núm. 27, de Badajoz, presentado por D. Segundo Martín Anguita, en representación de Noctua Studio, SL, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 22 de abril de 2021 y con n.º BA/028/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 6 de mayo de 2021. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo. P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle para ampliación del Palacio de Justicia. (2021080684)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia, tramitado a instancias del Ministerio de Justicia que tiene por objeto establecer determinados datos y dimensiones que están condicionados por la fuerte pendiente del terreno y por la necesidad de conexión con el edificio existente del Palacio de Justicia, señalando además que "dadas las características de las necesidades del cumplimiento del servicio público al que se destina la parcela, se redacta asimismo para determinar la ocupación bajo rasante y usos a ubicar en el nivel 0".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con el número CC/006/2021.

Cáceres, 14 de mayo de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 13 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2021080685)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 8 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que afecta a la ordenación de detalle de la Ordenanza IX Zona de Almacenaje vinculado al sector primario, siendo la fecha del texto redactado por el Arquitecto municipal de 27 de octubre de 2020, según rectificación de error material aprobada en sesión de fecha 6 de mayo de 2021.

Asimismo, se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto de la modificación aprobada se remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Así lo firmo, en cumplimiento de lo acordado, en Villafranca de los Barros, en la fecha del encabezado de firma electrónica.

Villafranca de los Barros, 13 de mayo de 2021. El Alcalde, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es